

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dn. WALTER RAUL WAYAR
GOBERNADOR INTERINO

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 16 de Abril de 2003

Nº 16.621

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 44 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.ED. N° 522 del 27/03/03 – Reconocimiento al Mérito Artístico.	1602
M.ED. N° 523 del 27/03/03 – Contrato de Locación de Servicios.	1602
M.S.P. N° 525 del 27/03/03 – Transferencia de Bienes Patrimoniales.	1603

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 520 del 27/03/03 – Prorroga de Designación Temporaria (Profesionales).	1603
S.G.G. N° 521 del 27/03/03 – Afectación de Inmueble Fiscal con destino a construcción dependencia policial.	1604
M.S.P. N° 524 del 27/03/03 – Recurso de Aclaratoria.	1604
M.S.P. N° 526 del 27/03/03 – Afectación de Personal.	1604
M.S.P. N° 527 del 27/03/03 – Afectación de Personal.	1604
S.G.G. N° 528 del 27/03/03 – Rechaza Recurso Jerárquico.	1604
S.G.G. N° 529 del 27/03/03 – Rechaza Recurso Jerárquico.	1604
S.G.G. N° 530 del 27/03/03 – Desestima Recurso Jerárquico.	1605
S.G.G. N° 531 del 27/03/03 – Rechaza Recurso Jerárquico.	1605
S.G.G. N° 532 del 27/03/03 – Rechaza Recurso de Reconsideración.	1605
S.G.G. N° 533 del 27/03/03 – Rechaza Recurso Reconsideración.	1605
S.G.G. N° 534 del 27/03/03 – Rechaza Recurso Reconsideración.	1605
S.G.G. N° 535 del 27/03/03 – Rechaza Recurso Jerárquico.	1605
M.S.P. N° 536 del 27/03/03 – Rechaza Reclamo Administrativo.	1605
M.S.P. N° 537 del 27/03/03 – Rechaza Recurso de Reconsideración.	1605
S.G.G. N° 538 del 27/03/03 – Rechaza Recurso Jerárquico.	1606
S.G.G. N° 539 del 27/03/03 – Rechaza Reclamo Administrativo.	1606

RESOLUCIONES

N° 1903 – Dirección Gral. de Rentas N° 08/03	1606
N° 1902 – Cámara de Senadores N° 146	1613
N° 1894 – Dirección Gral. de Rentas N° 09/03	1614

EDICTOS DE MINA

N° 1740 – El Milagro – Expte. N° 17.588	1614
N° 1754 – La Milagrosa S.R.L. – Expte. N° 17.607	1614

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 1912 – H.P. Dr. Arturo Oñativia N° 09/03	1615
N° 1911 – H.P. Dr. Arturo Oñativia N° 10/03	1615
N° 1910 – H.P. Dr. Arturo Oñativia N° 11/03	1615

COMPRA DIRECTA

Pág.

Nº 1907 – H. Materno Infantil Nº 1/03 1616

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 1918 – Jefatura de Policía 1616

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 1915 – Molina, Francisco y Pastrana, Eduarda – Expte. Nº 63.881/03 1616

Nº 1901 – Rubén René Soruco – Expte. Nº 9.150/98 1616

Nº 1899 – López, Simona – Expte. Nº 54.890/02 1617

Nº 1878 – Guitián, Valentina – Expte. Nº 58.706/02 1617

Nº 1877 – Pastrana, Rufina y Soto, Miguel – Expte. Nº 53.262/02 1617

Nº 1875 – Gutiérrez Aramayo, Florencio – Expte. Nº 1-038.890/02 1617

Nº 1861 – Gutiérrez, Olegario Maciano – Expte. Nº 61.910/02 1617

REMATES JUDICIALES

Nº 1914 – Por Ana María Fornasari – Juicio Expte. Nº 31.954/01 1618

Nº 1905 – Por Fernando Bognanno – Juicio Expte. Nº 13.565/01 1618

Nº 1888 – Por Alberto O. López – Juicio Expte. Nº C-37.507/99 1618

Nº 1885 – Por Mario Montaldi – Juicio Expte. Nº 4.644/00 1619

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 1908 – Estudio Lerma S.R.L. – Expte. Nº 003.991/00 1619

Nº 1810 – Terrones Roberto – Expte. Nº 25.465/01 1620

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 1862 – Inés Witz de Daguerre – Expte. Nº 65.216/03 1620

CITACIÓN A JUICIO

Nº 1904 – Pedro José Castagnaro – Poder Judicial Tucumán 1620

EDICTO JUDICIALNº 1818 – Club Gimnasia y Tiro de Salta s/Fideicomiso de Administración
con Control Judicial – Expte. Nº 58.729/02 1621**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

Nº 1922 – Salta del Tucumán S.A. 1621

Nº 1909 – Bus de las Nubes S.R.L. 1622

Nº 1906 – Oro Blanco S.R.L. 1623

Nº 1897 – Sueños de Primavera S.R.L. 1624

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Pág.

Nº 1851 – Janice V. Fajardo 1624

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 1870 – Luis Güemes S.A. 1625

Nº 1853 – Aunor S.A. 1625

Nº 1817 – Ing. Alonso Crespo S.A. 1626

Nº 1808 – Defensa y Encauzamiento S.A., para el día 28/04/03 1626

AVISO COMERCIAL

Nº 1913 – Milano S.R.L. 1626

Sección GENERAL**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

Nº 1917 – Federación Médico Gremial del Interior de la Pcia. de Salta, para el día 08/05/03 1629

Nº 1887 – Caja de Seguridad Social para Odontólogos y
Bioquímicos de Salta, para el día 19/05/03 1629

Nº 1879 – Colegio de Arquitectos de Salta, para el día 29/04/03 1629

ASAMBLEAS

Nº 1923 – O.P.J. - Salta, para el día 09/05/03 1630

Nº 1921 – Orientación Para la Joven - Salta, para el día 09/05/03 1630

Nº 1893 – Centro de Estudio Social, Cultural y Promoción del Empleo, para el día 20/05/03 1631

Nº 1900 – Cooperativa de Trabajo Zenta Limitada, para el día 03/05/03 1631

Nº 1898 – Consorcio de Usuarios del Río Viña del Dpto. San Carlos, para el día 03/05/03 1632

Nº 1896 – PROMUS, para el día 13/05/03 1632

Nº 1882 – Cámara Propietarios de Farmacia de Salta, para el día 14/05/03 1632

FE DE ERRATASNº 1919 – De las Ediciones 16.619 y 16.620 de fechas 14 y 15/04/03
(Remate por Mario Montaldi) 1633

Nº 1895 – Del Boletín Oficial 16.606 de fecha 25/03/03 (Molino Panamericano S.A.) 1633

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 1886 – Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de Salta 1633

RECAUDACIÓN

Nº 1920 – Del día 15/04/03 1634

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de Marzo de 2003

DECRETO Nº 522

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-4243/88.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita la extensión del beneficio reconocimiento al Mérito Artístico, efectuada por la Sra. Marta Alicia Faderes de Molina, en su carácter de cónyuge superviviente del Sr. Felipe Adán Molina; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 118/119, obra intervención de Fiscalía de Estado, dictaminando que mediante Decreto Nº 2326/97 (fs. 34/35), se le otorgó al Sr. Felipe Adán Molina Reconocimiento al Mérito Artístico, con encuadre en el Art. 5º Inc. d) de la Ley 6475 y sus modificatorias. En fecha 2 de mayo de 2002, la Sra. Marta Alicia Faderes de Molina, esposa del beneficiario, comunica el fallecimiento de este ocurrido el 09/03/02 y solicita se le haga extensivo el beneficio que percibía su esposo. Acompaña la siguiente documentación: Acta de Matrimonio, certificado de residencia, fotocopias de D.N.I., certificado de defunción y copia del Decreto Nº 2326/97;

Que respecto de las condiciones establecidas por la ley para el traspaso del beneficio al Mérito Artístico a los derechos-habientes, la normativa vigente establece que: "los beneficios de esta ley se hacen extensivos a la viuda, el viudo, la conviviente, tal cual y en idénticas condiciones que las establecidas en la extensión de los beneficios del Art. 53º de la Ley Nacional 24.241" (Art. 1º de la Ley 6912 modif. del Art. 10º de la Ley 6475). A su vez el Art. 53 de la Ley 24241 prescribe: "en caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozaron de pensión los siguientes parientes del causante a) la viuda b)...;

Que siendo ello así, y habiendo acreditado fehacientemente la peticionante con la documental acompañada los extremos exigidos por la ley, esto es, su condición de cónyuge superviviente, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Reconócese a la Sra. Marta Alicia Faderes de Molina, D.N.I. Nº 10.493.331, el carácter de cónyuge superviviente, con derecho a la percepción del beneficio al Reconocimiento al Mérito Artístico otorgado a su cónyuge pre-fallecido Felipe Adán Molina, mediante el Decreto Nº 2326/97.-

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva del Ministerio de Educación.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

WAYAR (I.) – Fernández – David

Salta, 27 de Marzo de 2003

DECRETO Nº 523

Ministerio de Educación

Expte. Nº 59-14232/02.-

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Ministro de Educación C.P.N. Juan José Fernández y el Señor Hugo Roberto Ovalle; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto referido se contrata a "el prestatario" para que se desempeñe en tareas de coordinación de promoción y difusión de las manifestaciones culturales, de la Secretaría de Cultura de la Provincia, dependiente del Ministerio de Educación;

Que la presente contratación no transgrede las restricciones y limitaciones impuestas por los Decretos Nº 873/98 y 515/00;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 515/00 se deja constancia que el presente contrato es una continuidad

de servicios con motivo del contrato original y prórrogas aprobadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Ministro de Educación C.P.N. Juan José Fernández y el Señor Hugo Roberto Ovalle, D.N.I. N° 8.165.194, el que como Anexo forma parte del presente; en el período comprendido entre el 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2003.-

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 13 – Inciso 3 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 4 – Fuente de Financiamiento 11 – Ministerio de Educación – Ejercicio Vigente.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

WAYAR (I.) – Fernández – David

Salta, 27 de Marzo de 2003

DECRETO N° 525

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 91178/02-código 121

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la transferencia definitiva de diversos bienes de la Jurisdicción 9, Unidad de Organización 02-ex Programa de Educación para la Salud de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 04 – Secretaría de Prensa, y

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 34, punto 1º del Régimen Legal del Control del Patrimonio del Estado Provincial, aprobado por decreto N° 7655/72.

Que atento a lo informado por el Jefe de Programa Compras-Patrimonio, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Transfírase en forma definitiva de la Jurisdicción 9, Unidad de Organización 02-ex Programa de Educación para la Salud de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 04-Secretaría de Prensa, los bienes consignados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º - La División Patrimonio de la Dirección General de Abastecimiento y Recursos Físicos, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente, dejando establecido que el valor de reposición de los bienes transferidos será consignado al confeccionarse las Planillas Patrimoniales de Baja y Alta.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

WAYAR (I.) – Ubeira – David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 520 – 27/03/2003 – Expte. N° 07688/03-código 127

Artículo 1º - A partir del 1º de enero de 2003 y hasta la fecha de notificación del presente decreto, prorrogase la designación temporaria del doctor Alberto López Campo, D.N.I. N° 13.250.803, bioquímico del Hospital de Aguaray, dispuesta por decreto N° 2138/00, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentado por decreto N° 1474/96.

Art. 2º - A partir del 1º de enero de 2003 y hasta la fecha de notificación del presente decreto, prorrogase la designación temporaria del doctora Verónica Beatriz Giménez de López, D.N.I. Nº 22.417.923, bioquímica del Hospital de Aguaray, dispuesta por decreto Nº 3289/00, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentado por decreto Nº 1474/96.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 17, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto Nº 521 – 27/03/2003 – Expte. Nº 149-1943/02 Orig. y Cpde. 1.

Artículo 1º - Dispónese la afectación del inmueble fiscal individualizado como Sección I – Manzana 27 b – Parcela 1 a – Matrícula Nº 132.035 – Departamento 01 – Capital, con destino a la construcción de una dependencia de la Policía de Salta.

Art. 2º - Tomen razón la Dirección General de Inmueble y Contaduría General de la Provincia.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 524 – 27/03/2003 – Expte. Nº 121-90.750/02.

Artículo 1º - Hácese lugar al Recurso de Aclaratoria, interpuesto por el Dr. Manuel Facundo López Sanabria, L.E. Nº 7.257.472, Legajo Nº 7.839, en contra del Decreto Nº 1.423/02, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2º - Modifícase parcialmente el Decreto Nº 1.423 de fecha 15 de agosto de 2.002, dejando establecido que el Dr. Manuel Facundo López Sanabria, L.E. Nº 7.257.472, Legajo Nº 7.839, tiene nivel alcanzado como Jefe de División, según Decreto Nº 1.510/99.

Art. 3º - Mantiénesse lo dispuesto por Decreto Nº 2.224/02.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 526 – 27/03/2003 – Expte. Nº 88940/01-código 121

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de enero de 2002, aféctase a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de la Provincia al doctor Julio Javier Núñez Burgos, D.N.I. Nº 8.176.877, legajo Nº 21412, médico del Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo”.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 527 – 27/03/2003 – Expte. Nº 91564/02-código 121

Artículo 1º - A partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2003, aféctase a la Cámara de Diputados de la Provincia, Bloque Justicialista, a la Señora María Estela Plaza de Visich, D.N.I. Nº 11.539.739, legajo Nº 30349, auxiliar administrativa de la Coordinación Operativa Primer Nivel de Atención Área Capital.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 528 – 27/03/2003 – Exptes. Nºs. 997-5132078-3-03/88; 73-20009/87 y Rfte. y 01-82038/02.-

Artículo 1º - De conformidad a lo dispuesto por el Art. 74 inc. b) de la L.P.A.S., ratifícase la Resolución Nº 375/02 de la Secretaría de la Función Pública, y, en consecuencia, recházase el Recurso Jerárquico deducido por el Sr. Pedro Antonio Romano, L.E. Nº 7.242.284 en contra de la denegatoria ficta del pedido de reajuste de haberes presentado en fecha 04 de julio de 1997.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 529 – 27/03/2003 – Exptes. Nºs. 73-6502/78; 01-72375/97; 01-081656/02 y 01-081924/02.-

Artículo 1º - Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Rita Rosario Palacios de Martínez, en representación de la Sra. Nilda Delicia Torres de Koziol, D.N.I. Nº 7.941.290, en contra la Resolución Nº 237/02 de la Secretaría General de la Gobernación.

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 530 – 27/03/2003 – Expte. N° 6968/01-código 75 (original y referente)

Artículo 1º - Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Claudia Isabel Cruz de Mamani, D.N.I. N° 13.977.226, legajo N° 11312, dependiente del Hospital “Dr. Christofredo Jakob”, en contra la resolución ministerial N° 1329/01, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 531 – 27/03/2003 – Expte. N° 73-1500/72 y 01-82263/02.-

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Corina Evelia Córdoba de Rodríguez, L.C. N° 9.464.635, contra la Resolución N° 409/02 de la Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 532 – 27/03/2003 – Expte. N° 01-80.656/01

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Alberto Arturo Galván, D.N.I. N° 10.582.209, en contra del Decreto N° 1.086/01, y en consecuencia ratificase en todos sus términos el mismo.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 533 – 27/03/2003 – Expte. N° 01-80.660/01

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Dora Fátima del Valle Yapura, D.N.I. N° 17.354.725, en contra del Decreto N° 1.086/01, y en consecuencia ratificase en todos sus términos el mismo.

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 534 – 27/03/2003 – Exptes. N°s. 79.888/99 copia (corresponde I y corresponde) y 90.474/02-código 121 y III cuerpos.

Artículo 2º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Alberto Aramayo, D.N.I. N° 14.489.262, legajo N° 66.362, dependiente del Área Operativa XLV-Primer Nivel de Atención Área Capital, con el patrocinio letrado del doctor Ronaldo Robles, matrícula profesional N° 1139, con contra de la resolución ministerial N° 0532 de fecha 17 de mayo de 2002, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 535 – 27/03/2003 – Exptes. N°s. 883-61246301-03/79; 73-2532/70; 01-82442/02.

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Sara Alba Zulema Zenona Medrano, L.C. N° 9.631.253, en contra de la Resolución N° 514/02 de Secretaría General de la Gobernación y confirmase en todos sus términos la misma.

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 536 – 27/03/2003 – Exptes. N°s. 0001365/01-código 133 referente y original, 85760/01-código 121 y 0081870/02-código 001

Artículo 1º - Recházase por improcedente el reclamo efectuado a fs. 105 a 108, por el señor Nicolás Antonio Cariaga, D.N.I. N° 6.060.928, legajo N° 54375, dependiente de la Coordinación de Gestión de Emergencias, de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Área Capital, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 537 – 27/03/2003 – Expte. N° 80649/01-código 01 y 1 cuerpo

Artículo 1º - Recházase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Cra. Carmen Evelia Cruz, D.N.I. N° 14.865.558, con el patrocinio letrado de los doctores Leonardo Kolker y Daniel Tort, matrículas profesionales N°s. 1147 y 704, respectivamente, en contra del decreto N° 1086 del 31 de mayo de 2001, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 538 – 27/03/2003 – Exptes. N°s. 01-78083/76 y Cde. 1 y 88-3593945/02.-

Artículo 1º - Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Betty Isabel Torino de Vilte, D.N.I. N° 3.593.945, contra la Resolución N° 24/01 de la Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 539 – 27/03/2003 – Expte. N° 01-82367/02.

Artículo 1º - Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por los doctores Pedro Sánchez y Marcelo Saleme, representantes de Santa Isabel S.R.L.

Los anexos de los Decretos 523 y 525 se encuentran ara su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 1.903

R. s/c N° 10.033

Ministerio de Hacienda

Secretaría de Ingresos Públicos

Dirección General de Rentas – Salta

Salta, 10 de Abril de 2003

RESOLUCION GENERAL N° 08/2003

VISTO:

Lo dispuesto por el inciso 8) del Art. 7º y por el Art. 173º del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones) y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de dicha disposición legal, esta Dirección está facultada para reglamentar la forma y condiciones en cuanto a la actuación de los Agentes de Retención del sector público y privado, respecto del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que actualmente existen diversas normas, algunas de ellas ya superadas por el tiempo, que rigen la operatoria de los Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, lo cual torna complejo el funcionamiento del sistema de retenciones y sus consecuentes controles;

Que, por otra parte, se han generado nuevas actividades y/o modalidades comerciales, que imponen analizar la normativa vigente relacionada con el régimen retentivo vigente;

Que atento a ello y a efectos de facilitar la lectura y optimizar la administración y recaudación del tributo a través de la obligación delegada en los Agentes de Retención, resulta necesario unificar y adecuar la normativa aplicable en la materia, derogando aquella que se encuentre contrariando la presente;

Por ello, de conformidad al Art. 5º, inciso 8) del Art. 7º, Art. 173º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Sujetos Comprendidos

Artículo 1º - Deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, en la forma que establece la presente Resolución las entidades o empresas, personas físicas o jurídicas, sobre todos los pagos que realicen a sus contratantes en relación a sus operaciones, conforme al siguiente detalle y en tanto el pago responda a ingresos alcanzados por el gravamen para su beneficiario:

- 1) Ingenios azucareros.
- 2) Acopiadores de tabaco.
- 3) Acopiadores de cereales, legumbres y oleaginosas.
- 4) Compañías o empresas de seguros, capitalización y ahorro.

5) Empresas de construcción, sus contratistas y subcontratistas de obras, independientemente que el carácter de las mismas sea público o privado.

6) Consejos, colegios, asociaciones y agrupaciones profesionales y entidades similares.

7) Obras sociales, mutuales, y demás entidades que cumplen funciones y/o prestaciones de seguridad social.

8) Las entidades bancarias y financieras regidas por la Ley 21.526, con excepción de las operaciones financieras regladas por esa norma.

9) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

10) Clínicas, sanatorios e institutos similares con o sin internación, en que se efectúen prácticas del arte de curar en medicina humana.

11) Las empresas emisoras de radio y televisión y editoras de diarios, periódicos y revistas.

12) Las cooperativas, cualquiera sea su objeto.

13) Empresas petroleras y/o productores e industrializadores de hidrocarburos, incluidas refinerías.

14) Las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, excepto cuando los pagos se efectúen a los beneficiarios del sistema.

15) Las empresas prestadoras de servicios de medicina denominados "prepaga", excepto cuando ya hubiesen actuado como agentes de retención por dichos pagos los sanatorios, obras sociales o el correspondiente colegio profesional.

16) Las empresas, sociedades u organismos pertinentes para la explotación de todo tipo de juego de azar, los que se regirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

17) Las empresas que organicen espectáculos públicos eventuales o no que no sean de carácter gratuito o con fines benéficos, independientemente que tengan a su cargo o no la venta de entradas a los mismos, los que se regirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente.

18) Las entidades o empresas que comercialicen y/o administren vales o tickets alimentarios o similares, los que se regirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente.

19) Los exhibidores cinematográficos y responsables de espectáculos.

20) Los que abonen comisiones o retribuciones análogas. La retención será procedente aún en el supuesto de que el pago no se realice directamente por haberse deducido en la rendición de la cuenta de líquido producto o documentación similar, que el mandatario o comisionista efectuare al mandante o comitente. A tales efectos el comisionista o mandatario deberá acrecentar al monto de la rendición un importe equivalente a la retención a depositar por el comitente.

21) Los industriales y comerciantes en carnes (mayoristas o minoristas), por las adquisiciones que efectúen a proveedores de otras jurisdicciones.

22) Los organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado Nacional, Provincial y de las Municipalidades, cualquiera sea su carácter, excepto aquellas que oportunamente hubieren sido expresamente excluidas del presente régimen.

23) Las entidades que efectúen pagos de liquidaciones correspondientes a comerciantes, locadores o prestadores de servicios que se encuentren adheridos a sistemas de pagos con tarjetas de crédito y/o de compras o similares, los que se regirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la presente.

24) Los adquirentes de productos agropecuarios, forestales, ictícolas y/o mineros.

25) Los contribuyentes o responsables que la Dirección así lo disponga, sin perjuicio de estar incluidos en los incisos precedentes.

Sujetos pasibles – Acreditación de su condición

Art. 2º - El vendedor, locador o prestador deberá acreditar su situación fiscal ante el Agente de Retención mediante la presentación del comprobante de Inscripción como contribuyente del Impuesto, ya sea local o alcanzado por las Normas de Convenio Multilateral.

En el caso de que el vendedor, locador o prestador se encuentre exento del Impuesto a las Actividades Económicas, deberá presentar ante el agente pagador la Constancia emitida por la Dirección General de Rentas suscripta por persona autorizada, siendo éste el único elemento válido a fin de que el sujeto responsable no practique la retención correspondiente.

Igual tratamiento que el citado en el párrafo anterior se aplicará para cuando el vendedor, locador o prestador aporte Constancia de No Retención expedida por el Organismo, la que deberá estar suscripta por persona autorizada.

En todos los casos el Agente de Retención deberá conservar archivados tanto las Constancias de Inscripción, Certificados de Sujetos Exentos y Constancias de No Retención que aporten cada uno de sus proveedores, manteniéndolas ordenadas a disposición de la Dirección General de Rentas.

El vendedor, locador o prestador deberá comunicar al agente de retención cualquier modificación en su situación fiscal dentro de los quince (15) días de ocurrida la misma.

Momento de efectuar la Retención

Art. 3º - La retención en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas se deberá practicar en el momento de efectuar el pago. Se entenderá por pago a todo aquel realizado por el agente de retención mediante la entrega de dinero, cheque (común o de pago diferido) o cualquier otro medio de cancelación (letras, bonos, etc.) como así también a la acreditación en cuenta que implique la disponibilidad de fondos.

Base imponible

Art. 4º - La retención se practicará sobre el monto que surja de la Factura o documento equivalente o de la liquidación practicada, detrayendo, de corresponder:

a) El Débito Fiscal por el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Internos, en la medida que el sujeto retenido revista la calidad de contribuyente inscripto en dichos impuestos.

b) La percepción del Impuesto a las Actividades Económicas u otros tributos que hubiere practicado el proveedor.

Asimismo se deducirán las quitas o descuentos efectivamente otorgados.

En el caso de operaciones a abonarse en cuotas, la retención deberá ser practicada sobre el total de la operación, en oportunidad del pago de la primera cuota, con prescindencia de la forma y tiempo del pago de las restantes.

Cuando las operaciones se perfeccionen en moneda extranjera, la retención se deberá practicar sobre su

equivalente en moneda Argentina al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al del momento del pago.

En el supuesto de que el pago se efectúe con pagarés, la retención deberá practicarse en el primer documento sobre el total del monto a instrumentar, emitiéndose el mismo por su importe remanente. Los siguientes documentos al momento del pago no sufrirán retención alguna. En este caso el ingreso de la retención se efectuará en la Declaración Jurada del mes del vencimiento del primer documento.

En el caso de que el pago sea parcialmente en especie y el importe total de la operación se integre además con la entrega de una suma de dinero, cheques, bonos o similares, la retención deberá calcularse sobre dicho importe total. Si el monto de la retención fuera mayor a la mencionada suma de dinero, el ingreso del mismo deberá efectuarse hasta la concurrencia con la precitada suma.

Sobre el importe establecido en los párrafos anteriores se aplicará la alícuota que se establezca para cada caso.

Alícuota aplicable

Art. 5º - El importe de retención será el que resulte de aplicar la alícuota vigente correspondiente a la actividad realizada por el vendedor, locador o prestador por la que se genera el pago, salvo que se trate de:

a) Contribuyentes de Convenio Multilateral, Régimen General (Art. 2º) inscriptos en esta Jurisdicción: La retención procederá sobre el 50 % de la base imponible de la operación a que da lugar el pago.

b) Contribuyentes de Convenio Multilateral, Regímenes Especiales (Arts. 6º al 13º): La retención procederá sobre el porcentual de base imponible de la operación a que da lugar el pago, de conformidad a las normas de esos regímenes.

c) Sujetos locales que no acrediten su condición de Inscriptos en la Dirección General de Rentas – Salta: se aplicará el triple de la alícuota correspondiente a la actividad realizada por el vendedor, locador o prestador no rigiendo topes mínimos a efectos de practicar la retención.

d) Sujetos de otra Jurisdicción que vendan Bienes o Servicios en la Provincia y no se encuentren inscriptos

en el Régimen de Convenio Multilateral en esta Jurisdicción: se aplicará el triple de la alícuota correspondiente a la actividad realizada por el vendedor, locador o prestador no rigiendo topes mínimos a efectos de practicar la retención.

Se entenderá por venta de Bienes y Servicios en la Provincia cuando las mismas deban ser atribuidas a esta Jurisdicción en razón de las normas de Convenio Multilateral vigentes.

Monto mínimo

Art. 6º - Se practicará retención cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al importe que resulte de Ochocientas Unidades Tributarias (800 U.T.), salvo que sea de aplicación los incisos c) o d) del artículo 5º de la presente.

Retenciones sufridas – Pago a cuenta

Art. 7º - Las retenciones sufridas en los términos de la presente Resolución General podrán ser computadas en su totalidad a cuenta del tributo, a partir de las obligaciones fiscales que se devenguen desde el mes en que se produzca la retención.

Inscripción

Art. 8º - Los Agentes de Retención deberán solicitar su inscripción en tal carácter, en esta Dirección General, dentro de los diez (10) días de haberse producido las circunstancias que los hagan revestir en dicha condición, salvo en los casos previstos en el inc) 25 del Art. 1º) en los que la Dirección, una vez designados, procederá a inscribirlos de oficio, como así también aquellos que ya se encuentren inscriptos en el régimen.

Ingreso – Plazos

Art. 9º - Los importes retenidos serán ingresados mediante depósito en las instituciones autorizadas por la Dirección General de Rentas, en forma global por todas las retenciones practicadas durante el mes calendario, hasta el día quince (15) del mes siguiente al que correspondan. Para los Agentes de Retención que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas bajo el régimen de Convenio Multilateral o se encuentren incorporados al SARES 2000, la fecha de vencimiento será coincidente con la que corresponda en su carácter de contribuyente.

La presentación de las Declaraciones Juradas informativas de las retenciones efectuadas por los Agen-

tes de Retención, mencionadas en el párrafo precedente, queda establecida para el día veintiocho (28) del mes siguiente al que correspondan tales retenciones. Igual obligación existirá para cuando no se haya retenido monto alguno (Declaración Jurada Sin Movimiento). La fecha de vencimiento de la obligación de presentar Declaración Jurada Informativa para los agentes de retención que en su carácter de contribuyentes tributen bajo el régimen de Convenio Multilateral o SARES 2000 será la que fije el calendario impositivo mediante Resolución emitida por la Dirección.

Formularios – Provisión

Art. 10º - La Dirección proveerá los formularios pertinentes de Declaración Jurada, comprobantes de pago y constancias de retención para el contribuyente, pudiendo autorizar otro que se le proponga y que cumpla igual finalidad, siempre y cuando no se afecte el control y la información necesaria.

Obligaciones del agente de retención

Art. 11º - El agente de retención queda obligado a completar en todas sus partes, cubriendo todas las referencias, casilleros y columnado pertinente, los formularios, que indica el artículo anterior según corresponda, según se indica a continuación:

Declaración Jurada a presentarse por duplicado, quedando el original en la Dirección y guardando la copia en archivo ordenado.

Constancia de Retención a confeccionarse por triplicado para entregar original y duplicado al contribuyente, debidamente firmado y sellado y triplicado para el agente a fin de guardar en archivo ordenado, salvo para los casos establecidos en los anexos I a IV de la presente resolución en los que será de aplicación lo previsto en dichos anexos.

Las Constancias de Retención anuladas deberán ser devueltas en todos sus ejemplares (original, duplicado y triplicado). Asimismo, deberán ser informadas en la Declaración Jurada del período en que correspondería su declaración.

En el supuesto de extravío o hurto de formularios de Constancias de Retención, deberá informarse por escrito a la Dirección acompañando la respectiva exposición o denuncia policial.

Los agentes de retención que efectúen la presentación de sus Declaraciones Juradas mediante el Sistema

Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT), ó se encuentren incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), lo harán en todo de acuerdo a lo que establece la normativa específica para dichos Sistemas.

Responsabilidad Solidaria

Art. 12° - De conformidad a lo previsto por los Arts. 17° y 18° del Código Fiscal, el o los titulares de la empresa que actúen como agente de retención, serán responsables en todos los casos en que por error u omisión no se haya retenido el impuesto, salvo que se acredite que el contribuyente ha ingresado el gravamen hasta el vencimiento de la obligación tributaria en que deba declararse la operación por la que no se practicó la retención.

La prueba del cumplimiento por parte del contribuyente queda a cargo del agente de retención y/o responsable. En este caso y ante el incumplimiento del agente de retención de actuar como tal, serán aplicables las previsiones dispuestas en el Art. 38 del Código Fiscal.

Los agentes de retención, sus obligados y responsables en los términos del párrafo anterior, responderán solidariamente con los deudores del gravamen, aún por las consecuencias de hechos u omisiones de sus agentes o dependientes.

Infracciones

Artículo 13°.- El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente Resolución hará pasible a los infractores de los accesorios y sanciones previstos en el Código Fiscal, sin perjuicio de las acciones penales que correspondiere por configuración de hechos tipificados en los Art. 39, 40 y concordantes del Código Fiscal.

Exclusión

Artículo 14°.- Cuando el volumen de operaciones mensuales sujetas a retención resulte de escasa relevancia, el Agente de Retención podrá solicitar a la Dirección su exclusión como tal, acompañando a tal fin, conjuntamente con la solicitud, la documentación probatoria que será analizada en relación al tipo de actividad, y sus antecedentes si los hubiere. Si se resolviera favorablemente, la Resolución declarando la exclusión como Agente de Retención regirá a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de notificación y esta-

blecerá los requisitos para mantener esa exclusión al régimen.

Se entenderá de escasa relevancia cuando en los últimos seis (6) meses vencidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud se hayan practicado retenciones que en promedio mensual no superen el monto equivalente a cuatrocientas (400) unidades tributarias.

No podrá presentarse solicitud alguna hasta tanto hayan transcurrido como mínimo seis (6) meses a contar desde la fecha en que se encuentre obligado a actuar como Agente de retención.

Excepciones

Artículo 15°.- Quedan exceptuados del presente régimen:

a) Lo dispuesto por Resoluciones Generales N° 10/79 y 18/79, las que continúan vigentes.

b) Lo dispuesto en el inc. 22) del Art. 1° de la presente por los pagos que se realicen respecto de la prestación de servicios realizados por docentes universitarios o que se presten a terceros por cuenta de los mismos, comprendiéndose dentro de la exclusión a los pagos por actividades colaterales que se deriven de la contratación de los docentes mencionados.

c) Los pagos realizados a empresas que presten servicios de electricidad, gas, agua y telecomunicaciones.

d) Los que hayan sido expresamente excluidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la presente.

e) Aquellos responsables que hayan sido nominados de acuerdo a lo establecido en el inciso 25) del artículo 1° de la presente y que la Dirección mediante Resolución General disponga su exclusión.

f) Quienes posean Certificados de No Retención expedidos por la Dirección, en tanto los mismos se encuentren vigentes.

g) Los sujetos exentos, en tanto acrediten tal carácter con la constancia correspondiente.

Derogación

Artículo 15°.- Deróganse a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial la R.G. N° 16/01 y a partir del 01/06/2003 las Resoluciones Generales N° 50/87, 51/87, 20/91, 17/94, 24/94, 10/95, 23/98, 10/98, 28/99, 29/99, 21/01, 32/01, 22/02, 02/03 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Vigencia

Artículo 16°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Junio de 2.003.

Artículo 17°.- Apruébanse los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 18°.- Remítase copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 19°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR - Salta

Anexo I - Juegos de Azar

Sujetos Comprendidos

Empresas o sociedades licenciatarias para la explotación de todo tipo de juegos de azar existentes o a crearse, de explotación propia o que gestione, gerencie, comercialice y/o administre por cuenta de terceros, en jurisdicción de la provincia de Salta, por todos los pagos o liquidaciones de comisiones o conceptos análogos que realicen a favor de agencieros, sub-agencieros y/o similares.

Obligación

La retención señalada se practicará en el momento del pago y/o liquidación y procederá sobre el total bruto de las comisiones correspondientes, sea cual fuere su importe.

Forma y Momento de la Retención

Los importes retenidos deberán ingresarse mediante depósito en las bocas de cobranza autorizadas por la Dirección General de Rentas, en forma global por todas las retenciones practicadas durante el mes calendario, hasta el día quince (15) del mes siguiente al que correspondan y hasta el último día hábil de éste, deberá presentar a la Dirección, con carácter de declaración jurada, un detalle de las retenciones efectuadas durante el mes, como así información de falta de movimiento, en el caso de producirse esa circunstancia.

Para el supuesto de Agentes de Retención inscriptos en el Impuesto a las Actividades Económicas bajo el régimen de Convenio Multilateral o incorporados en el SARES 2000, las fechas de vencimiento de pago y pre-

sentación de Declaración Jurada serán coincidentes con las que correspondan en su carácter de contribuyente.

Constancia

El Agente de Retención queda obligado a emitir Constancia de Retención o en su caso consignar la misma en la respectiva liquidación de comisiones, la que será válida a ese fin.

Excepción

Conforme a lo dispuesto en el Art. 179° bis del código Fiscal, exímese en el ámbito del Impuesto a las Actividades Económicas de la obligación de inscripción y/o presentación de Declaraciones Juradas, por los rubros sujetos a retención, a los contribuyentes o responsables que, conforme a la presente, sean objeto de retención del total del impuesto en la fuente. Asimismo, para el supuesto que el contribuyente o responsable desarrolle otra actividad, conexas o no, queda liberado a incluir en la respectiva Declaración Jurada, los ingresos sobre los cuales fue retenido.

Alícuota a Aplicar

La retención se practicará aplicándose sobre el monto adeudado o liquidado, la alícuota vigente en cabeza del beneficiario, sin deducción alguna.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR - Salta

Anexo II - Espectáculos Públicos

Sujetos Comprendidos

Las empresas organizadoras de espectáculos públicos eventuales (deportivos, musicales, teatrales, etc.), independientemente que tengan a su cargo o no la venta de entradas a los mismos, cuando de los respectivos contratos surja la existencia de hechos imponibles que generen obligaciones tributarias provinciales.

Obligaciones

Los encargados de la organización de los espectáculos referidos retendrán el Impuesto a las Actividades Económicas, por el gravamen que se genera en cabeza propia a los contribuyentes que tengan a cargo la realización de la función, a sus representantes y a los que presten servicios conexos a la misma (publicidad, seguridad, alquiler, servicio médico, limpieza, etc.).

Excepciones

Los sujetos comprendidos en el presente anexo no practicarán retenciones cuando los espectáculos públicos sean de carácter gratuito o persigan fines benéficos.

Para el supuesto de contribuyentes no inscriptos en la provincia de Salta y dado el carácter de eventual del hecho imponible, se deberá retener la alícuota vigente sobre el total del pago cualquiera sea su monto.

Alícuota a Aplicar

El monto de la retención será el equivalente de aplicar la alícuota general vigente sobre el importe bruto, que se abone con motivo de la contratación objeto de la retención, el que deberá ser depositado a nombre de la Dirección General de Rentas en el primer día hábil siguiente de efectuada, igual plazo regirá para la presentación de la respectiva Declaración Jurada informativa.

Constancia

La liquidación practicada en la cual se consigne claramente el concepto del tributo y el monto retenido, servirá como constancia de la retención practicada.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR - Salta

Anexo III - Vales o Tickets Alimentarios

Sujetos Comprendidos

Las entidades o empresas que tengan a su cargo el rescate de los vales o tickets alimentarios o similares, en oportunidad del pago a los comerciantes que, siendo contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas (estén o no inscriptos en el mismo), se encuentren adheridos a sistemas de pago con dichos vales, por las operaciones correspondientes a los usuarios de los mismos.

La retención corresponderá por los pagos originados en todas las operaciones efectuadas en la provincia de Salta, con prescindencia del sujeto prestador del sistema o del lugar invocado para la instrumentación de la liquidación y el pago.

Forma y Momento de la Retención Alícuota a Aplicar

Para los Agentes de Retención definidos en los párrafos precedentes la retención deberá practicarse al

momento de la puesta a disposición de los fondos, con prescindencia del momento del cobro por parte del beneficiario del pago, y se determinará aplicando la alícuota correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la presente.

El importe de las retenciones practicadas se ingresará, en forma global por mes calendario, mediante depósito en las instituciones autorizadas al efecto, en fecha que será coincidente con la que fije el calendario impositivo respecto de las obligaciones que le correspondan al Agente en su calidad de contribuyente.

Constancias

La liquidación emitida por el sistema al comercio adherido, servirá como constancia del Impuesto retenido siempre y cuando se discrimine en la misma el importe de la retención practicada.

Presentación de Declaración Jurada

La presentación de la Declaración Jurada informativa podrá efectuarse presentando el formulario provisto a tal efecto por esta Dirección, por el monto total, acompañado de un anexo que detalle las operaciones efectuadas, el que deberá contener la totalidad de la información que prevé el citado formulario. La fecha de vencimiento para dicha presentación será la que fije el calendario impositivo respecto de las obligaciones que le correspondan al Agente en su calidad de contribuyente.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR - Salta

Anexo IV - Tarjetas de Crédito

Sujetos Comprendidos

Las entidades administradoras o financieras que efectúen pagos de liquidaciones correspondientes a comerciantes, locadores o prestadores de servicios que siendo contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas (estén o no inscriptos en el mismo), se encuentren adheridos a sistemas de pagos con Tarjetas de Crédito y/o compras y similares, por las operaciones correspondientes a los usuarios de dicho sistema.

La retención corresponderá por los pagos originados en todas las operaciones efectuadas en la provincia de Salta, con prescindencia del sujeto prestador del sistema y del lugar invocado para la instrumentación de la liquidación y de pago.

Forma y Momento de Retención - Alicuota a Aplicar

Para los Agentes de Retención definidos en los párrafos anteriores, la retención deberá practicarse al momento de la puesta a disposición de los fondos, con prescindencia del momento del cobro por parte del beneficiario del pago, y se determinará aplicando la alícuota correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la presente.

El importe de las retenciones practicadas se ingresará, en forma global por mes calendario, mediante depósito en las instituciones autorizadas al efecto, en fecha que será coincidente con la que fije el calendario impositivo respecto de las obligaciones que le correspondan al agente en su calidad de contribuyente.

Constancias

La liquidación emitida por el sistema al comercio adherido, servirá como constancia del Impuesto retenido siempre y cuando se discrimine en la misma el importe de la retención practicada.

Presentación de Declaración Jurada

La presentación de la Declaración Jurada informativa podrá efectuarse presentando el formulario provisto a tal efecto por esta Dirección, por el monto total, acompañado de un anexo que detalle las operaciones efectuadas, el que deberá contener la totalidad de la información que prevé el citado formulario. La fecha de vencimiento para dicha presentación será la que fije el calendario impositivo respecto de las obligaciones que le correspondan al Agente en su calidad de contribuyente.

Dr. Sebastián Saravia TamayoDirector General
DGR - Salta

Sin cargo

e) 16/04/2003

O.P. N° 1.902

R. s/c N° 10.032

Cámara de Senadores**RESOLUCION N° 146**

VISTO: Los pliegos solicitando acuerdo enviados por el Poder Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que los pliegos remitidos por el Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para la designación del Dr. Héctor

Hugo Martínez, D.N.I. N° 11.195.644, Clase 1.954, como Juez Correccional de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro y del Dr. Pablo Fernando Farah, D.N.I. N° 22.637.914, Clase 1.972, como Juez de Instrucción Formal de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, fueron ingresados el día jueves 10 del corriente mes y año.

Que conforme a lo dispuesto por el reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlos a consideración de los medios de comunicación;

Que corresponde publicarlos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local;

Por ello:

El Presidente de la Cámara de Senadores**RESUELVE:**

Artículo 1º - Hacer saber que han ingresado para su acuerdo los siguientes pliegos:

1.- Del Dr. Héctor Hugo Martínez, D.N.I. N° 11.195.644, Clase 1.954, como Juez Correccional de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro.

2.- Del Dr. Pablo Fernando Farah, D.N.I. N° 22.637.914, Clase 1.972, como Juez de Instrucción Formal de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro.

Art. 2º - La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en Calle Caseros N° 519 – Piso 3ro. de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo en relación a los pliegos antes mencionados.

Art. 3º - Poner los pliegos a consideración de los medios de comunicación a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4º - Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial y un diario local y archivar.

Sala de Presidencia, 11 de Abril de 2003

Mashur LapadVicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta**Dr. Guillermo Alberto Catalano**Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Sin Cargo

e) 16/04/2003

O.P. Nº 1.894

F. Nº 139.988

Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos
Dirección General de Rentas

Salta, 10 de Abril de 2.003

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 09/2003

VISTO: La Resolución General Nº 08/03; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada normativa se faculta, mediante el inciso 25) del artículo 1º, a que la Dirección disponga de contribuyentes y/o responsables para que actúen como Agentes de Retención sin perjuicio de estar incluidos en otros incisos del artículo 1º de la citada Resolución;

Por ello de conformidad al artículo 173º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º - Designase como sujetos obligados a actuar como Agentes de Retención en virtud del inciso 25) del artículo 1º de la Resolución General Nº 08/03, a los responsables que se indican en planilla anexa que forma parte de la presente.

Art. 2º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Junio de 2003.

Art. 3º - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
 Director General
 D.G.R. - Salta

VER ANEXO

Imp. \$ 65,00

e) 16/04/2003

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 1.740

F. Nº 139.720

El Dr. Daniel Enrique Marchetti – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Cresensio Casimiro, en expediente Nº 17.588, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Cloruro de Sodio, ubicado en el departamento: Los Andes, lugar Salar de Pastos Grandes, la mina se denominará: El Milagro, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar

Esquineros	X	Y
1	7.284.050	3.429.214
2	7.284.050	3.430.314
3	7.283.150	3.430.314
4	7.283.150	3.429.214

P.M.D. X= 7.283.950 Y= 3.429.400

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 99 has. Los terrenos afectados son fiscales. Secretaría, 17 de Marzo de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 08, 16 y 30/04/2003

O.P. Nº 1.754

F. Nº 139.733

El Dr. Daniel Enrique Marchetti – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que La Milagrosa S.R.L. en expediente Nº 17.607, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de hidroboracita, ubicado en el departamento: Los Andes, Lugar: Sierra de Sijes, la mina se denominará: Ignacio I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X	Y
7271804.1087	3435573.4800
7271805.4100	3435687.6900
7271837.6900	3435687.9061
7271837.6900	3436942.6300
7262296.1400	3436942.6300
7262296.1400	3432361.7099
7262558.5525	3432365.8569
7262568.0859	3431762.6000
7264271.5598	3431762.6000
7264825.3658	3431912.2358
7264822.6041	3432082.2133
7265540.9493	3432097.4347
7265511.4611	3433519.9313
7264950.2500	3433508.0395
7264950.2500	3435493.9200
7265695.2400	3435493.9200
7265695.2400	3435573.4800

P.M.D.: X= 7.269.908,6000 Y= 3.436.238,8700

Cerrando la superficie libre de 2.381 Has. 1.078 m2 – Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 20 de Marzo de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 08, 16 y 30/04/2003

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 1.912 F. N° 140.009

Ministerio de Salud Pública

**Hospital “Dr. Arturo Oñativia”
Programa Contratos y Convenios**

**Prog. Contratos y Convenios
(Sector Gestión Compras)**

Concurso de Precios N° 09/03

Soluciones Parenterales

Fecha de Apertura: 23/04/03 Horas 11,00

Destino: Farmacia

Adquisición de Pliegos – Apertura de sobres: Prog. Contratos y Convenios (Sector Gestión Compras)

Hospital Dr. Arturo Oñativia – Dr. E. Paz Chaín N° 36 – Salta

Pliegos sin Cargo

Sra. Teresa del H. Mamani de Guerra
Jefa de Sec. de Gestión de Compras

Azucena D. Ramos Villegas
Jefa de Programa Compras y Convenios

Imp. \$ 25,00 e) 16/04/2003

O.P. N° 1.911 F. N° 140.009

Ministerio de Salud Pública

**Hospital “Dr. Arturo Oñativia”
Programa Contratos y Convenios**

**Prog. Contratos y Convenios
(Sector Gestión Compras)**

Concurso de Precios N° 10/03

Artículos de Librería

Fecha de Apertura: 28/04/03 Horas 10,30

Destino: Depósito

Adquisición de Pliegos – Apertura de sobres: Prog. Contratos y Convenios (Sector Gestión Compras)

Hospital Dr. Arturo Oñativia – Dr. E. Paz Chaín N° 36 – Salta

Pliegos sin Cargo

Sra. Teresa del H. Mamani de Guerra
Jefa de Sec. de Gestión de Compras

Azucena D. Ramos Villegas
Jefa de Programa Compras y Convenios

Imp. \$ 25,00 e) 16/04/2003

O.P. N° 1.910 F. N° 140.009

Ministerio de Salud Pública

**Hospital “Dr. Arturo Oñativia”
Programa Contratos y Convenios**

**Prog. Contratos y Convenios
(Sector Gestión Compras)**

Concurso de Precios N° 11/03

Artículos de Limpieza

Fecha de Apertura: 28/04/03 Horas 11,00

Destino: Depósito

Adquisición de Pliegos – Apertura de sobres: Prog. Contratos y Convenios (Sector Gestión Compras)

Hospital Dr. Arturo Oñativia – Dr. E. Paz Chaín N° 36 – Salta

Pliegos sin Cargo

Sra. Teresa del H. Mamani de Guerra
Jefa de Sec. de Gestión de Compras

Azucena D. Ramos Villegas
Jefa de Programa Compras y Convenios

Imp. \$ 25,00 e) 16/04/2003

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 1.907 F. N° 140.008

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión Compras

Compra Directa N° 1/03

Apertura: 21/04/03

Horas: 11,00

Adquisición de Bolsas Nutricionales Parentera

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: sin cargo en el Servicio de Gestión de Compras del Hospital

Materno Infantil – Avda. Sarmiento N° 625 – 4400 Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 16/04/2003

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 1.918 F. N° 140.022

Jefatura de Policía

Remate equinos y elementos varios con y sin base

El día 19 de Abril de 2.003, a hs. 10,30, en el predio del Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia, sito en Calle Dámaso Uriburu al 2.000 V° María Esther de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por Jefatura de Policía, los Martilleros Públicos Sres. Eduardo Guidoni (Titular) y Ricardo Yarade (Suplente), rematarán con y sin base, dinero de contado, al mejor postor y hasta terminar el lote de elementos varios (motocicletas, bicicletas, electrónicos, etc.) y animales equinos decomisados en causas contravencionales, de conformidad a lo estatuido por el Art. 2.536 y concordantes del Código Civil y Arts. 34° y 71 de la Ley N° 7.135/01 “Código Contravencional de la Provincia de Salta”. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en el Diario local.

Elio Normando López
Comisario

Jefe Div. Asuntos Judiciales y Sumarios Contravencionales

Imp. \$ 25,00 e) 16/04/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.915 F. N° 140.017

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos caratulados: “Molina, Francisco y Pastrana, Eduarda – Sucesorio”, Expte. N° 63.881/03, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos va-

ler, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 16 al 22/04/2003

O.P. N° 1.901 R. s/c N° 10.031

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el Expte. N° 9150/98,

caratulados: “ Osorio, Roberto Carlos s/Sucesorio de Rubén René Soruco”, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 08 de Abril de 2003. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Sin Cargo e) 16 al 22/04/20003

O.P. N° 1.899

F. N° 139.995

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Novena Nominación; Secretaria a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza; en “López, Simona s/Sucesorio”, Expte. N° 54890/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 17 de Diciembre de 2002. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 22/04/2003

O.P. N° 1.878

F. N° 139.953

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaria de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos: “Guitián, Valentina S/Sucesorio”, Expte. N° 58706/02, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 11 de Abril de 2003. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 21/04/2003

O.P. N° 1.877

F. N° 139.951

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaria de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: “Sucesorio de Pastrana, Rufina y Soto, Miguel”, Expte. N° 53.262/02, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de Febrero de 2003. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 21/04/2003

O.P. N° 1.875

R. s/c N° 10.028

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos: “Gutiérrez Aramayo, Florencio – Sucesorio”, Expte. N° 1-038890/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 23 de Diciembre del 2002. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Sin Cargo

e) 15 al 21/04/2003

O.P. N° 1.861

F. N° 139.929

La Dra. Beatriz del Olmo Perdiguero, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: “Gutiérrez, Olegario Maciano – Sucesorio”, Expte. N° 61910/02,

cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 01 de Abril de 2.003. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.
Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/04/2003

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 1.914 F. Nº 140.015

Por ANA MARIA FORNASARI

JUDICIAL SIN BASE

Automóvil Peugeot 504-Gasolero

El día Miércoles 16 de Abril del 2003, a las 18,00 hs., en calle España Nº 955 de ésta ciudad, sede del Colegio de Martilleros, por orden del Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 9na. Nom., en Expte. Nº 31.954/01. Remataré, sin base y al contado: un automóvil marca Peugeot 504, modelo 85, Gasolero GRD TCA, Sedán 4 puertas, Seven Argentina S.A., Dominio A-0068120, Motor 558363. Chasis 5213785; en el estado visto en que se encuentra. Los impuestos, tasas y multas que le recaen hasta la fecha del remate; serán a cargo del comprador. Condiciones de Venta: Pago al Contado, más sellado de D.G.R.: 1,2%, más comisión del 10% se abonará en el acto del remate. El vehículo podrá ser visto el mismo día de la subasta, en el domicilio de la misma; desde las 16,00 hs. Publicación de Edictos en Diario El Tribuno y en Boletín Oficial, por un día. La subasta no se suspenderá aunque el día fuere declarado inhábil. IVA Monotributo. Informes: Martillero Fornasari: cel.: 154-032225.

Imp. \$ 15,00 e) 16/04/2003

O.P. Nº 1.905 F. Nº 139.957

Por FERNANDO G. BOGNANNO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Inmueble sito en calle Alvear Nº 1.187

El día miércoles 16/04/2003, a hs. 17:00, en calle Jujuy 544, de esta ciudad, por Orden de la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 7ma. Nom., Sectr. Nº 2, en juicio contra Rojas, Javier Gustavo s/Ejecutivo, Expte. Nº 13.565/01, remataré con la base de \$ 7.588,20 (corresp. 2/3 partes V.F.) y en el caso de no existir postores, transcurridos 15' se reducirá la base en un 25% o sea \$ 5.691,15, el inmueble sito en calle Alvear Nº 1.187 de esta ciudad e identificado con Matric. Nº 4.696, Secc. "H", Mnza. 26, Parcela 3, Dpto. Capital. Medidas fte. 9,50 mts., fdo. 26,20 mts. sobre el cual pesa un usufructo vitalicio a favor de los padres del demandado. Cuenta con una entrada c/pared y puerta, patio de tierra, un baño c/accesorios; una Hab. chica c/ventana a la calle; un comedor c/dos ventanas c/rejas, tres dormitorios; una cocina chica c/pileta s/mesada, edificación de material, techo de loza y piso de mosaico; al fondo una galería c/techo de chapa, un lavadero c/pileta, p/cemento, techo loza, fondo cercado en ambos lados y alambrado al final; una escalera; terraza s/mejoras. Estado Ocupacional: Sra. Carmen Valdéz, esposo e hijo en carácter de propietarios. Servicios: agua, luz, gas natural, cloacas, alumbrado público y calle pavimentada. Inf. según Of. Justicia. Forma de pago: 30% de cont. en el acto, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% todo a cargo del comprador de contado en el acto. Se establece que el imp. a la venta (Art. 7 Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscr. la transf.. Edictos: 3 días en Bol. Of. y drío. El Tribuno. La subasta no se suspenderá aún cuando el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. Mart. Púb. F.G.B., Cel. 156-833103. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 16/04/2003

O.P. Nº 1.888 F. Nº 139.976

Por ALBERTO O. LOPEZ

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

50% indiviso departamento Barrio

Don Emilio. Salta

El miércoles 16/04/2003, a Hs. 18,30 en España 955 (Coleg. de Martilleros), Salta, remataré, en primer término con la base de \$ 17.706,57, y si transcurridos 15 minutos no existieran postores por esa base, rema-

taré con dicha base reducida en un 25%, o sea \$ 13.279,92, y si transcurridos otros 15 minutos tampoco existieran postores por esta base, remataré con la base de \$ 1.954,01 (2/3 V. Fiscal), el 50% indiviso del inmueble Mat. 109.232, S. R. M. 105, P. 2, U.F. 54, del Dpto. Capital – Salta; ubicado en monoblock 26, 1º P., Dpto. N° 2, Bº Don Emilio, Salta. Dependencias: 3 dormitorios (1 c/placard), 1 baño de 1ra., 1 living-comedor de 5x3 mts. aprox., 1 lavadero cubierto, 1 pequeño balcón y 1 cocina c/mueble bajo mesada, alacena, cocina, y calefón. Techos de loza, pisos cerámicos y paredes de mat. cocido. En buen estado. Todos los servicios. Est. de Ocupación: Deshabitado y parcialmente amoblado. Ordena Sr. Juez C.C. 9na. N. en juicio c/Fernández, J.L. – Ejec., Expte. N° C-37.507/99, Edictos 2 días en B. Oficial y D. El Tribuno. Cond. de venta: 30% del precio, a cuenta del mismo y en el acto, saldo dentro de los 5 días de aprob. la subasta; arancel de ley 5% más 1,25% (DGR) a cargo comp. y en el acto. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. Martillero Alberto O. López (IVA Resp. Monotributo). Tel. 4254279 – 155 005717. Imp. \$ 30,00 e) 15 y 16/04/2003

O.P. N° 1.885

F. N° 139.970

Por MARIO MONTALDI**50 % Indiviso base \$ 1081,76****En calle Salta Oeste N° 403 Esq. Balcarce – Metán**

El día 16/04/2003 a horas 18:10, en calle España N° 955 Salta, remataré con base de \$ 1.081,76, 50 % indiviso del inmueble Catastro 3.334, Sec. H, M. 75a, P. 1, Dpto. Metán Pcia. de Salta, sito en calle Salta Oeste N° 403 esquina Balcarce de la ciudad de Metán, ocupado por la demandada Marina B. Romano y sus hijas menores, en carácter de propietaria. Consta de 1 living c/cielo raso de chapadur, 2 dormitorios, 1 baño c/sanitarios comp., 1 lavadero cubierto, 1 cocina y 1 habit. en el fondo (todo const. de mampostería, paredes de ladrillos y bloques, techo de chapas de cinc y piso de cemento alisado y contrapiso). Cuenta c/todos los serv. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nom., en los autos c/Romano, María Beatriz s/Ejecutivo – Expte. N° 4.644/00. Forma de Pago: 30% del total

en el acto del remate, con mas Comisión 5% y sellado 1,25% D.G.R. en efectivo en el acto del remate, a cargo del comprador, saldo dentro 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación 3 días en B.O. y Diario El Tribuno. Martillero Mario Montaldi, DGR Monotributista – Inf. 156-830659

Imp. \$ 25,00

e) 16/04/2003

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 1.908

F. v/c N° 10.094

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, en autos “Estudio Lerma S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63087080-8 – Quiebra”, Expte. N° 003991/00, hace saber:

I) Que con fecha 21 de Marzo de 2003, se ha declarado la Quiebra de Estudio Lerma S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63087080-8, con domicilio social en calle Santa Fe N° 812, y procesal en calle Rivadavia N° 690 – 1º Piso – Oficina 5 y 6, de la ciudad de Salta.

II) Que se ha designado para actuar como síndico a la CPN Myrtha Gladis Mera de Andriano, con domicilio en calle España N° 1.069, 1º P., Oficina 111 de la ciudad de Salta.

III) Dejar establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concurso se rigen por lo normado en el artículo 202 LCG (vía incidental), debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados.

IV) Que se ha fijado el día 21 de Agosto de 2.003 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Art. 200 y 39 LCQ). Se intima a los administradores del fallido y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, Diario El Tribuno y El Tiempo, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Salta, 01 de Abril de 2003. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 16 al 24/04/2003

O.P. N° 1.810

F. v/c N° 10.093

El Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: «Terrones, Roberto - Concurso Preventivo», Expte. N° 25.465/01 hace saber: I) Que en fecha 24 de Marzo de 2003 se ha declarado la Quiebra del Sr. Roberto Leopoldo Terrones (L.E. N° 8.169.682), con domicilio en calle Leguizamón 1640, Dpto. 2, de la ciudad de Salta - Capital. II) Que el fallido debe hacer entrega al Sr. Síndico, dentro de las 24 horas de notificada la presente, de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder, como el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial. III) Que se prohíben los pagos al fallido, bajo apercibimiento, respecto de quienes los hicieren de no quedar liberados de los mismos. IV) Que continúa en su cargo el Síndico designado C.P.N. Luis Federico di Pasquo, con domicilio constituido en calle Las Heras 80, el que ha fijado horario de atención los días Lunes de 18.00 a 20.00 y Miércoles de 11.00 a 12.30. V) Que se ha fijado el día 7 de Mayo de 2003, como vencimiento del plazo para que los Acreedores presenten al Síndico sus Pedidos de Verificación y los Títulos de sus Créditos. VI) Que se ha fijado el día 18 de Junio de 2003 para la presentación del Informe Individual y el día 13 de Agosto de 2003 para la presentación del Informe General, ambos a cargo de la Sindicatura. Salta, 4 de Abril de 2003. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria. Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez.

La publicación del presente deberá hacerse sin previo pago en atención a lo previsto en el art. 273 inc. 8° de la L.C. y Q., sin perjuicio de asignarse dicho gasto dentro de los que se refiere el art. 240 de la citada Ley.

Imp. \$ 50,00

e) 10 al 16/04/2003

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 1.862

F. N° 139.928

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebra y Sociedades 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Ibañez de Alemán, en Expte. N° 65.216/03 comunica por 5 días de la apertura del Concurso Preventivo de Inés Witz de Daguerre, C.U.I.T. N° 27-01631598-8, domiciliada en Juramento N° 480 de esta ciudad, señalándose hasta el día 20/05/2003 para que los acreedores presenten al Síndico: C.P.N. Héctor Apaza, con domicilio en calle Coronel Suárez 244, los días martes, en el horario de: 9 a 10,30 hs., los títulos justificativos de sus créditos. Se fijaron los días 02/07/03 y 29/08/03 o los subsiguientes hábiles, para que el Síndico presente el Informe Individual y el Informe General. Salta, 26 de marzo de 2003. Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 22/04/2003

CITACION A JUICIO

O.P. N° 1.904

R. s/c N° 10.034

Se notifica al Sr. Pedro José Castagnaro, con domicilio en Arenales S/N° de la Prov. de Salta, el siguiente proveído: S. M. de Tucumán, Noviembre 22 de 1.999 y visto:... Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Integración de Litis peticionada por la actora, por lo considerado, en consecuencia citase y emplázase a Pedro José Castagnaro, a fin de que en el perentorio término de quince días, comparezca a tomar intervención y conjuntamente córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en el Art. 58 de la Ley 6.204. Lunes y Jueves para notificaciones en Sec. o subsiguiente hábil en caso de feriado. II) Costas: como se consideran. III) Reservar pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. Hágase saber. Fdo. Dra. Susana Myriam Hanssen, Juez. Queda Ud. notificado. Dr. Ramón de los Angeles Solorzano, Secretario Judicial Cat. B, Juzg. de 1ra. Inst. del Trabajo VIa. Nom. Dra. Susana M. Hanssen, Juez Juzg. de 1ra. Inst. del Trabajo VIa. Nom.

Sin Cargo

e) 16 al 24/04/2003

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 1.818

F. N° 139.864

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez de 1° Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras N° 2, Secretaría de la Dra. Claudia Ibañez de Alemán, en los autos caratulados «Club de Gimnasia y Tiro de Salta s/ Fideicomiso de Administración con Control Judicial (Ley 25.284)», Expte. N° 58.729/02, hace saber que por resolución de fs. 692, de fecha 10 de Marzo de 2003, se ha dispuesto: I) Téngase al Dr. Adolfo Calatayud como representante del Organo Fiduciario con domicilio constituido en Avda. Entre Ríos N° 124 de esta ciudad. II) Disponer que los acreedores cuyo crédito sea de causa o título posterior a la presentación en Concurso Preventivo de Club Gimnasia y Tiro (11-2-99) y anterior a la sujeción del mismo al procedimiento de Ley 25.284 (13-11-02) deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Organo fiduciario en el lugar, día y horas indicadas a fs. 690, hasta el día 24 de abril del cte. año. III) Disponer la aplicación del art. 202, 2° párrafo Ley 24.522 a los acreedores ya incorporados al pasivo en el proceso de Concurso Preventivo, debiendo el Organo Fiduciario proceder al recálculo de sus créditos según su estado, hasta la fecha de resolución que somete a la entidad al régimen de Ley 25.284. IV) Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, haciendo conocer la composición del Organo Fiducia-

rio, su representante, así como lo dispuesto en los apdos. II y III, con los datos respectivos. Ultimo día de publicación 21-3-03. V) Copiéese, regístrese y Notifíquese. Las verificaciones de Créditos deberán efectuarse en el Estudio Contable del C.P.N. Osvaldo Ernesto Montaldi, sito en Pje. Mollinedo N° 331 los días Martes y Viernes de 18:00 a 20:00 horas. Asimismo se hace saber que por resolución de fs. 750, del día 26 de Marzo de 2003, se ha dispuesto: 1) Fijar: El día 21 de Abril de 2003 como último día de publicación de los edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, haciendo conocer la composición del Organo Fiduciario, su representante, así como lo dispuesto en los apdos. II y III de la resolución de fs. 692, con los datos respectivos. 2) El día 20 de Mayo de 2003, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar ante el Organo Fiduciario los pedidos de verificación en el lugar, día y horas indicadas a fs. 690. Cópiese, Regístrese y Notifíquese. Por Resolución de fs. 612 del día 24 de Febrero de 2003, atento al resultado del Sorteo de fs. 609: Designese al Dr. Adolfo Calatayud, al Cr. Osvaldo Ernesto Montaldi y al Administrador Deportivo Sr. Julio José Quiroz, para desempeñarse como integrantes del Organo Fiduciario. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Secretaria, Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez. Los nombrados han tomado posesión de sus cargos a fs. 614 y con fecha 28 de Febrero de 2003. Salta, 09 de Abril de 2003.

Imp. \$ 175,00

e) 11 al 21/04/2003

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

O.P. N° 1.922

F. N° 140.026

Salta del Tucumán S.A.

1.- Cantidad de Socios: Nolasco Carlos Cornejo Costas, argentino, nacido el 29 de Junio de 1946, Libreta de Enrolamiento N° 8.176.749, CUIT/CUIL N° 20-08176749-2, comerciante, y Mercedes Hermelinda Cornejo Lacroix, argentina, nacida el 07 de Diciembre de 1945, Documento Nacional de Identidad N° 5.677.958, CUIT/ CUIL N° 27-05677958-8, ama de casa, ambos casados entre sí en primera nupcias, domiciliados en la calle Zuviría número 524 de esta Ciudad.

2.- Fecha del Instrumento: Escritura N° 437 de fecha 08 de Octubre de 2002 - Complementaria N° 47 de

fecha 25 de Febrero de 2.003 y Modificación Escritura N° 82 de fecha 10 de Abril de 2003 pasada por ante Esc. Graciela María Galíndez, Titular Reg. N° 168.

3.- Denominación: «Salta del Tucumán S. A.»

4.- Domicilio: La Sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta; sede social en calle Facundo de Zuviría N° 524, de la ciudad de Salta.

5.- Duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6.- Capital Social: el capital social es de \$ 12.000 representados por 120 Acciones Ordinarias Nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. Se integra en dinero en efectivo, en la proporción del 25% y el total deberá integrarse en un plazo de hasta 2 años.

7.- Objeto: La sociedad tiene por objeto explotar institutos educacionales, adquiriendo, estableciendo, dirigiendo y administrando instituto de capacitación y/o colegios de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y universitaria, en la modalidad presencial, semipresencial y/o distancia, encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes y en las condiciones básicas siguientes: propendrá a la formación humanística, científica, vocacional y aptitudinal. Podrá desarrollar dichas actividades ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o en exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto.

8.- Organo de Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos Directores titulares y un suplente, con mandato ambos por tres años. Primer Directorio: integrado por: Presidente: Raymundo García Pinto; Vice-Presidente: Lucrecia Elsa Catalina Hevia, Raymundo García Pinto, arg., DNI 8.180.615, CUIT 20-8180615-3 y Lucrecia Elsa Catalina Hevia, arg. DNI 11.282.401, CUIT 23-11282401-4, casados entre sí en primeras nupcias, dom. Comodoro Rivadavia 3269 de esta Ciudad, y Director Suplente: Nolasco Carlos Cornejo Costas.

9.- Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cuando la sociedad quedare comprendida en el supuesto del inc. 2 del artículo 299 de la Ley Número 19.550, la Asamblea ordinaria designará un síndico titular y un suplente por el término de tres años.

10.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

11.- Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 15/04/03. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 37,00

e) 16/04/2003

O.P. N° 1.909

F. N° 140.010

Bus de las Nubes S.R.L.

Fecha de Constitución: 29 de Diciembre de 2001.

Fecha de Modificación (Objeto Social): 02 de Abril de 2003.

Socios: Vacazur, Vilma Fany, DNI: 29.396.989, CUIT: 27-29396989-8, de 20 años de edad, soltera, Argentina, de Profesión Comerciante, con domicilio en Urquiza 1542 de la ciudad de Salta, y Sergio Andrés Calpanchay, DNI: 23.018.654, CUIT: 20-23018654-6, de 30 años de edad, soltero, Argentino, de Profesión Comerciante, con domicilio en Belgrano 97 de la localidad de San Antonio de Los Cobres en la provincia de Salta.

Denominación: Bus de las Nubes Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: En la provincia de Salta República Argentina, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el país y domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos o contratos.

Sede Social: En calle Belgrano N° 97 de la Localidad de San Antonio de Los Cobres.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por sí o por terceros o asociados a terceros el Servicio Especial de Transporte de Personas relacionadas con la actividad Minera y/o Agropecuaria, como así también Viajes y Recepción de distintos tipos de contingentes incluyendo Turísticos. Asimismo podrá ejecutar todas las operaciones Comerciales, Financieras, Mobiliarias, Inmobiliarias, Comisiones, Consignaciones, Importaciones, Exportaciones, que guarden relación con su objeto, permitiendo prestar servicios complementarios.

Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social se fija en la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, suscribiéndose de la siguiente manera: La Srta. Vilma F. Vacazur el ochenta y cinco por ciento (85%), ciento setenta (170) cuotas de \$ 100, o sea Pesos Diecisiete Mil \$ 17.000; el Sr. Sergio A. Calpanchay el quince por ciento (15%),

treinta (30) cuotas de \$ 100, o sea Pesos Tres Mil (\$ 3.000), el Capital Social se suscribe en su totalidad, integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo.

Administración y Representación: Estarán a cargo de uno o más socios, quienes tendrán el uso de la firma bancaria con facultades suficientes para otorgar poder de presentación en caso de considerarlo necesario. Se designa Gerente a la Sra. Vilma Fany Vacazur.

Duración: El plazo de duración de la sociedad en 30 (treinta años), a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Provincia de Salta. El plazo se prorrogará conforme al Art. 95 de la Ley 19.550.

Ejercicio Social: Cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15/04/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 35,00

e) 16/04/2003

O.P. N° 1.906

F. N° 140.002

Oro Blanco S.R.L.

En la ciudad de Salta, Capital, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 18 días del mes de Noviembre de 2002, entre los Sres. Jorge Daniel Renaud, argentino, de 53 años de edad, casado, domiciliado en calle General Güemes N° 110 - Campo Quijano - Provincia de Salta, de profesión comerciante, D.N.I. 7.638.835 y C.U.I.T. 20-07638835-1; don José Eliseo de Latorre, argentino, de 77 años de edad, casado, domiciliado en Avenida Cabildo N° 4160, departamento 13, Capital Federal, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.022.973 y C.U.I.T. 20-04022973-7; don Carlos Gonzalo de Latorre, argentino, de 45 años de edad, casado, domiciliado en calle Mariscal Antonio J. De Sucre N° 4612, Capital Federal, de profesión comerciante, D.N.I. 13.296.335 y C.U.I.T. 20-13296335-6; y don Edgar Ricardo Flores, argentino, de 34 años de edad, soltero, domiciliado en calle Avelino Aráoz sin número, de la localidad de La Silleta, Campo Quijano, Provincia de Salta, de profesión comerciante, D.N.I. 20.262.096 y C.U.I.T. 20-

20262096-6 quienes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Oro Blanco S.R.L.

Sede Social: El domicilio legal de la firma será en calle Caseros N° 971, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fecha de Instrumento de Constitución: A los 11 días del mes de Diciembre de 2002. **Duración:** Veinticinco años a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por el término que determine la decisión unánime de los socios.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Mineras: Prospección, valuación y explotación de yacimientos, ubicaciones, estudios de factibilidad, proyecto de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración, estudio de mercado de comercialización de minerales; b) Industriales: Mediante proyección, montaje, instalación y explotación de procesos industriales con especialización en la rama de química a partir de materias primas procedentes de la zona y de cualquier otro punto del país o del extranjero; c) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, especialmente de productos elaborados o semielaborados, derivados de la Química y de la Minería; d) Servicios: 1 - Servicio de Transporte de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden Nacional e Internacional; 2 - El ejercicio de representación, mandatos, como comisionistas de compra-venta en el país y en el extranjero y/o como consignatarias, organizar canales de distribución y/u oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos o extranjeros, ser mandataria o ejecutante de todas cosas de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar exportadores, importadores o mayoristas, realizar estudios de mercado, estudios de productos, relevamientos de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias, ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación e importación,

normas de comercio internacional, campañas publicitarias y promociones de marcas o productos nacionales y extranjeros, con exclusión de todo asesoramiento para el que la Ley exija título profesional habilitante.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta mil), dividido en 500 cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de conformidad con el siguiente detalle Jorge Daniel Renaud 375 cuotas por un valor de \$ 37.500; José Eliseo de Latorre 50 cuotas por un valor de \$ 5.000; Carlos Gonzalo 50 cuotas por un valor de \$ 5.000; y Edgar Ricardo Flores 25 cuotas por un valor de \$ 2.500, integrando cada uno de ellos el 25% de su aporte en efectivo y el saldo en 2 años.

Administración: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por los Srs. Jorge Daniel Renaud, José Eliseo de Latorre y Carlos Gonzalo de Latorre, quienes tendrán la calidad de socios gerentes administradores.

Cierre de Ejercicio.: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15/04/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 63,00

e) 16/04/2003

O.P. Nº 1.897

F. Nº 139.993

Sueños de Primavera S.R.L.

Se hace saber la siguiente Constitución de S.R.L.

1.- Socios: Elisa Mary Srur, Argentina de 48 años de edad, casada, empresaria, con domicilio en calle Los Paraísos Nº 114 de la ciudad de Salta, D.N.I. Nº 11.081.281, Miguel Ragone, argentino, de 50 años de edad, casado, empresario, con domicilio en calle Los Cebiles Nº 450 de la ciudad de Salta, L.E. Nº 8.612.822, Carolina Ragone, argentina, de 24 años de edad, soltera, profesional, con domicilio en calle Los Cebiles Nº 450, D.N.I. Nº 26.485.089, Carlos Enrique Ortiz de Zárate, argentino, 26 años de edad, soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Los Cebiles Nº 450 D.N.I. Nº 25.188.086.

2.- Fecha de Constitución: 2 de Diciembre de 2002.

3.- Denominación: Sueños de Primavera S.R.L.

4.- Domicilio Social: calle Buenos Aires Nº 88, local 22, ciudad de Salta.

5.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: la explotación agrícola y compra venta de productos agrícolas, la preparación de campos para desmontes y labranzas; la compra venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la realización de mandatos, comisiones y consignaciones. Podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las que establece la ley.

6.- Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: \$ 10.000 (diez mil pesos), divididos en 100 cuotas de \$ 100, cada una, suscriptas por Elisa Mary Srur 33 cuotas, Miguel Ragone 35 cuotas, Carolina Ragone 16 cuotas, Carlos Enrique Ortiz de Zárate 16 cuotas, integradas totalmente en efectivo.

8.- Administración y representación legal: Gerentes Elisa Mary Srur, Miguel Ragone, Carolina Ragone, Carlos Enrique Ortiz de Zárate, quienes actuarán en forma indistinta, conjunta o alternada.

9.- Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/02/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 16/04/2003

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 1.851

F. Nº 139.903

El Sr. Federico Diez, con domicilio en calle Inciensos 33, comunica a los fines previstos en el art. 2 de la Ley Nº 11.867 que transfiere a la Sra. Janice V.

Fajardo con domicilio en Inciensos 33, libre de toda deuda, impuestos, tasas y gravámenes, el fondo de comercio dedicado a la explotación de telecabina. Oposiciones en calle J. M. Leguizamón N° 365 en el horario de 18 a 21 horas.

Imp. \$ 125,00

e) 14 al 22/04/2003

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 1.870 y 1.892 Fs. N°s. 139.939 y 139.982

Luis Güemes S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Mayo del 2.003 a horas 21,00 en el local de la Sociedad calle Adolfo Güemes 287 Salta, Capital para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 (y sus modificatorias), correspondiente al ejercicio económico N° 32 cerrado el 31 de Agosto de 2.002 y aprobación de la gestión del Directorio.

2.- Designación de Directores Titulares y Suplentes.

3.- Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.- Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.

5.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Pablo G. Sacca
Administrador

Imp. \$ 100,00

e) 15 al 23/04/2003

O.P. N° 1.853

F. N° 139.905

Aunor S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Aunor S.A. por resolución de Directorio según Acta N° 31 de fecha 7 de abril de 2003 y conforme a normas

legales, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 7 de mayo de 2003 a horas 11,00 en la sede social sita en Ruta Nacional N° 9, Km. 1.587,65, Estación de Peaje "La Lagunilla", Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2.- Consideración de los documentos mencionados en los artículos 62 a 67 y 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, con relación al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2002;

3.- Consideración del resultado que arroja el ejercicio y destino de los resultados no asignados;

4.- Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;

5.- Consideración de la remuneración de los Miembros del Directorio en exceso del límite establecido por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales;

6.- Consideración de la remuneración de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora;

7.- Designación de tres Directores Titulares y un Director Suplente por parte de los accionistas titulares de las acciones Clase "A", y un Director Titular y uno Suplente por parte de los accionistas titulares de acciones Clase "B", todos ellos por el término de un ejercicio;

8.- Designación de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes por parte de los accionistas titulares de las acciones Clase "A", y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por parte de los accionistas titulares de acciones Clase "B", todos ellos por el término de un ejercicio;

9.- Inscripción del nuevo Directorio en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: se recuerda a los Señores Accionistas que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550.

El Directorio

Imp. \$ 115,00

e) 14 al 22/04/2003

O.P. Nº 1.817

F. Nº 139.861

Ing. Alonso Crespo S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Ing. Alonso Crespo S.A. en primera y segunda convocatoria según el Art. 16 de los estatutos sociales a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2003 a Hs. 17,00 en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.- Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informes del Síndico, Actas, Cuadros Anexos e Inventarios, correspondientes al Ejercicio Nº 22 cerrado el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos.

3.- Elección de Directores y Síndicos que se desempeñarán durante el Ejercicio Nº 23.

4.- Consideración y tratamiento del Resultado del Ejercicio.

CPN Hugo Aguirre García
Síndico Titular

Imp. \$ 100,00

e) 11 al 21/04/2003

O.P. Nº 1.808

F. Nº 139.842

Defensa y Encauzamiento S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas de Defensa y Encauzamiento S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella Nº 1220 de la ciudad de Salta, el día 28 de Abril del año 2003, a horas 8,00 en primera convocatoria y a horas 9,00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley Nº 19.550, corres-

pondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2002.

3.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico 2001, y determinación de sus honorarios.

4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico 2002, y determinación de sus honorarios.

5.- Aprobación del llamado a Concurso Preventivo de Acreedores por el Directorio.

Por el Directorio:

Ing. Osvaldo D. Corrales
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 10 al 16/04/2003

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 1.913

F. Nº 140.016

Milano S.R.L.

Aumento de Capital. Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

Primer Testimonio. Número ciento setenta y cinco. Cesión y reforma de Contrato Social. Salta, República Argentina, Veintiuno de Octubre de dos mil dos. Ante mí Juan Antonio Astudillo, Escribano titular del Registro número treinta y cinco, comparecen: El señor Eduardo Víctor Binda, DNI Nº 17.581.348 (CUIL Nº 23-17581348-9), nacido con fecha 23 de Abril de 1966, de profesión Empresario; la señora Patricia Viviana Colombi, DNI Nº 18.229.942 (CUIL Nº 27-18299942-7), nacida con fecha 28 de Octubre de 1966 de profesión Empresaria. Ambos comparecientes son casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle España número 2580 de la localidad de San Lorenzo, Departamento Capital de esta Provincia. La señora Ana María Valdez, DNI Nº 17.355.565 (CUIL Nº 27-17355565-8), nacida con fecha 26 de Noviembre de 1964, casada en segundas nupcias con Domingo Pablo Saravia Royo, de profesión Ama de Casa, con domicilio en calle Los Carolinos 409 de Barrio Parque Tres Cerritos de esta ciudad. La señora Sylvie Mireille Bonnal, DNI Nº 92.621.844 (CUIL Nº 27-15284400-5), nacida con fecha 8 de Mayo de 1963, casada en primeras nupcias con Ricardo Victorio Isasmendi

Binda, con domicilio en Avenida Belgrano número 248 de esta ciudad, de profesión Empresaria. Todos los comparecientes son argentinos, excepto la señora Sylvie Mireille Bonnal que es francesa, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.

Antecedentes: y los comparecientes manifiestan: a) Que según escrituras número 169 de fecha 13 de Diciembre de 1995 y número 19 de fecha 15 de Febrero de 1996, ambas autorizadas por el suscripto escribano e inscriptas en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de Febrero de 1997 al folio 146 asiento N° 3846 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los esposos Eduardo Víctor Binda y Patricia Viviana Colombi de Binda constituyeron Milano Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en calle España número 2580 de Villa San Lorenzo de esta Provincia, habiéndose establecido un Capital Social de Pesos dieciséis mil, representado por dieciséis cuotas de mil pesos cada una, suscripto en partes iguales entre los constituyentes.

Objeto: Los comparecientes vienen por medio de la presente escritura a otorgar los siguientes actos: 1) Aumento de Capital: Los integrantes actuales de la sociedad señor Eduardo Víctor Binda y Patricia Viviana Colombi resuelven efectuar un Aumento del Capital Social de la sociedad en la suma de dos mil pesos, o sea llevándolo de dieciséis mil pesos a la suma de dieciocho mil pesos. Dicho aumento de capital es suscripto en partes iguales por los socios actuales y se integra totalmente en este acto, en dinero efectivo. 2) Cesión de cuotas sociales: El señor Eduardo Víctor Binda, en su carácter de titular de la cantidad de nueve cuotas representativas del capital de la sociedad, luego de producido el Aumento del mismo de acuerdo al punto anterior, cede a favor de la señora Ana María Valdez la cantidad de seis cuotas y a la señora Sylvie Mireille Bonnal la cantidad de tres cuotas. 2) La señora Patricia Viviana Colombi, por su parte, como titular de la misma cantidad de cuotas que el anterior, cede asimismo a favor de la señora Sylvie Mireille Bonnal la cantidad de tres cuotas de la sociedad, conservando las cuotas restantes de su propiedad, o sea seis cuotas. En consecuencia de las cesiones que se efectúan, el capital de la Sociedad queda distribuido en partes iguales, es decir seis cuotas cada una, entre las señoras Patricia Viviana Colombi, Ana María Valdez y Sylvie Mireille Bonnal. Precio: Se efectúan las cesiones de cuotas referidas más arriba por el precio equivalente a mil pesos cada cuota,

o sea que el señor Eduardo Víctor Binda recibe la suma de seis mil pesos de la señora Ana María Valdez y la suma de tres mil pesos de la señora Sylvie Mireille Bonnal; y la señora Patricia Viviana Colombi recibe la suma de tres mil pesos también de la señora Sylvie Mireille Bonnal. Las sumas indicadas deberán ser abonadas a los respectivos cedentes, antes del día 31 de Diciembre del corriente año, asumiendo dicha obligación los cesionarios respectivos, otorgando a este instrumento el carácter de título ejecutivo. 3) Reforma del Contrato de Sociedad: Se resuelve asimismo Reformar el Contrato Social respectivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de Milano Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en calle España número 2580 de Villa San Lorenzo, Departamento Capital de esta Provincia. Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la fecha de su Constitución. Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a la realización de operaciones financieras con fondos propios, el otorgamiento de créditos en general y para consumo en especial, la gestión de cobranzas, la compra y venta de cheques, títulos nacionales y provinciales, valores, contratos, derechos creditorios, certificaciones de obra, oro y metales preciosos. No podrá efectuar operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de dieciocho mil pesos, dividido en dieciocho cuotas de mil pesos cada una. Quinta: La sociedad podrá resolver el Aumento del Capital Social todas las veces que así lo resuelvan los socios con la mayoría que se establece más adelante para el caso de reforma del contrato. Los socios ausentes o que votaron contra el aumento de capital tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social. Si no lo asumen podrán acrecer los otros socios, y en su defecto, incorporarse otros socios. Sexta: Administración: La gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de la señora Ana María Valdez, con el cargo de Socio Gerente.

Representará a la sociedad y estará facultada para la realización de todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Séptima: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo su control los propios socios. Octava. Cesión de Cuotas: las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino mediante la aprobación y conformidad de los otros socios, que tendrán un derecho de preferencia en su adquisición. El socio que se proponga la cesión deberá comunicar ello a los otros socios su voluntad en tal sentido, informando el nombre y domicilio del cesionario y las restantes condiciones de la cesión que se propone realizar. Dicha comunicación deberá hacerse por un medio fehaciente y los restantes socios tendrán un plazo de treinta días para oponerse a la cesión u optar ellos mismos por la compra, transcurrido el cual se tendrá por acordado el consentimiento y renunciada la opción de compra. La cesión entre socios, es libre, quedando expresamente establecido que el socio que se proponga la cesión de sus cuotas sociales en forma parcial o total, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios y/o a la sociedad. Novena: Normas de Valuación de las Cuotas Sociales: La valuación de las cuotas sociales se realizará conforme al último Balance General, a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia, más el valor llave que se determinará en acuerdo de socios y/o valuación de Contador Público. Décima: Transferencia de Cuotas por Causa de Muerte: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, el o los sobrevivientes podrán optar por: a) Incorporar a los herederos o alguno de ellos. En caso de condominio deberán unificar sus representaciones. b) En el supuesto que el o los socios decidieran por unanimidad la no incorporación de los herederos o de algunos de ellos, se liquidará a los que no se incorporen según se resuelva la opción, el valor de las cuotas del socio fallecido de conformidad a lo establecido en la cláusula novena. Décimo Primera: Ejercicio Económico: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y practicará anualmente al 31 de Diciembre, un Balance General e Inventario, en mérito a lo cual los socios participarán en los beneficios o soportarán las pérdidas que resultaren, de acuerdo a los capitales aportados por cada uno de ellos. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 20 %

del capital social. Décimo Segunda: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, a los efectos del tratamiento y resolución de los negocios sociales. Décimo Tercera: Toda deliberación social que implique modificación alguna al presente contrato, inclusive la designación y la revocación de gerentes, se resolverá mediante el voto de la mayoría absoluta del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo. Décimo Cuarta: Liquidación: Disuelta la sociedad por alguna de las causales establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, la misma entrará en liquidación, la que estará a cargo del o los Gerentes. Pagadas las deudas sociales en su totalidad se procederá a distribuir el remanente en proporción al capital de los socios. Asimismo si los socios resolvieran la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a liquidar la misma adjudicándose los bienes sociales a los socios en proporción a sus respectivas integraciones. Décimo Quinta: Las partes designan especialmente al suscripto escribano, para que represente a la sociedad a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En constancia, leída y ratificada, firman los otorgantes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, que doy fe. Esta escritura, redactada en tres sellados para Protocolo Notarial numerados correlativamente del B 00287.317 al B 00287.319, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Ana María Valdez. Patricia Viviana Colombi. Sylvie Mireille Bonnal. Eduardo Víctor Binda. Ante mí Juan Antonio Astudillo. Está mi sello notarial. Concuerta con su escritura matriz que pasó a folio 659 de este Protocolo del Registro N° 35 a mi cargo, doy fe. Para Milano S.R.L. expido este Primer Testimonio en tres sellados para Actuación Notarial números A 00480.604; A 00480.605 y A 00480.606, que firmo y sello en Salta a 30 de Octubre de 2002.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/04/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 1.917

F. N° 140.020

Federación Médico Gremial del Interior de la Provincia de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados de la Federación Médico Gremial del Interior de la Provincia de Salta a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 08 de Mayo de 2.003 a las 14:00 horas, en el domicilio de la sede administrativa de Avda. Entre Ríos N° 1.220—PB de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Estados Contables y del Informe de la Comisión de Fiscalización por el ejercicio cerrado el 31/12/2002.

3.- Fijación del nuevo domicilio social.

Dr. Guillermo Soldini
Presidente

Dr. Néstor Edmundo Cajal
Secretario

Imp. \$ 15,00

e) 16/04/2003

O.P. N° 1.887

F. N° 139.975

Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de Salta (Ley 6757)

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio, en cumplimiento del Art. 16° de la Ley Provincial N° 6757, convoca a los Afiliados (Bioquímicos y Odontólogos, con domicilio y ejercicio profesional en la provincia de Salta) a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos, sito en calle Alvarado 1321 de la ciudad de Salta, para el día Lunes 19 de Mayo a hs. 20.30, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria N° 8 del 27/05/2002.

2.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.

3.- Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 finalizado el 31/12/2002.

4.- Consideración de la Memoria Anual del Directorio.

5.- Informe Anual de la Sindicatura.

6.- Presupuesto de Gastos, Recursos y Plan de Inversiones para el Sistema Previsional por el año 2003.

7.- Fijación del valor de la Unidad Previsional y pautas para su ajuste.

8.- Proclamación de las nuevas Autoridades de la Caja; Directores y Síndicos.

Notas: 1) La Asamblea sesionará a la hora y día citada con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados. Si no se alcanza dicho quórum se considerará legalmente constituida una hora después con el número de afiliados presente.

2) Podrán intervenir en la Asamblea los afiliados al 31/03/2003 y que tengan abonados los aportes previsionales hasta el mes de Agosto/2002.

Dra. Mercedes Dip de Higa
Secretaria

Dr. Víctor Daniel Elías
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 15 y 16/03/2003

O.P. N° 1.879

F. N° 139.955

Colegio de Arquitectos de Salta

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 28° y 34° de la Ley N° 6.639, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse en su sede de calle Pueyrredón 341 de la ciudad de Salta, el día 29 de Abril de 2.003, a las 20:00 hs.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2.- Consideración para su aprobación de la Memoria y Balance del período Enero de 2.002 - Diciembre de 2.002 y Resoluciones «ad referéndum de Asamblea».

3.- Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea.

Arq. Carlos Marcelo Güizzo
Secretario

Arq. Jorge Miguel Keticoglu
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 15 y 16/04/2003

ASAMBLEAS

O.P. Nº 1.923

R. s/c Nº 10.035

Orientación Para la Joven – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 37 del Estatuto de Orientación Para la Joven Salta, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Mayo del corriente año a horas 17:00, en la sede de calle Virgilio Tedín Nº 139, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Oración de O.P.J.

2.- Reflexión Espiritual.

3.- Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

4.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido al 31/12/02.

5.- Informe del Organo de Fiscalización.

6.- Renovación de todos los cargos de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

7.- Designación de dos socias presentes para suscribir juntamente con la presidenta y secretaria la presente Acta de Asamblea.

Nota: A los efectos, se transcribe lo pertinente del Art. 38 de los Estatutos: “Todas las Asambleas se ce-

lebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los estatutos o disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, si se inicia media hora después de la fijada en la convocatoria, en caso de que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (...)”.

Josefina Cintioni de Barbarán
Presidenta

Gloria Asón de Krieger
Pro-Secretaria

Sin Cargo

e) 16/04/2003

O.P. Nº 1.921

R. s/c Nº 10.035

Orientación Para la Joven – Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los Art. 37 y 40 del Estatuto de Orientación Para la Joven Salta, se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de Mayo del corriente año a horas 16:00, en la sede de calle Virgilio Tedín Nº 139, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Oración de O.P.J.

2.- Consideración de la reforma del Art. 16 de los Estatutos.

3.- Designación de dos socias presentes para suscribir juntamente con la presidenta y secretaria la presente Acta de Asamblea.

Nota: A los efectos, se transcribe lo pertinente del Art. 38 de los Estatutos: “Todas las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los estatutos o disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, si se inicia media hora después de la fijada en la convocatoria, en caso de que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (...)”.

Josefina Cintioni de Barbarán
Presidenta

Gloria Asón de Krieger
Pro-Secretaria

Sin Cargo

e) 16/04/2003

O.P. N° 1.893

F. N° 139.990

O.P. N° 1.900

F. N° 139.994

**Centro de Estudio Social, Cultural
y Promoción del Empleo**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA**

El Centro de Estudio Social Cultural y Promoción del Empleo, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/03, a las 18 Hs. en el local de la institución, sito en calle San Lorenzo 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Organo de Fiscalización al 30/12/01 y 30/12/02.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.
- 4.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Luego de terminada la Asamblea General Ordinaria se inicia a continuación la Asamblea General Extraordinaria.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1.- Tratamiento y consideración de la modificación de los art. 1º, art. 2º, art. 4º, art. 43º, del estatuto social.
- 2.- Designación de dos (2) socios para rubricar conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el Acta de Asamblea.

De acuerdo a lo especificado en el estatuto, en caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea podrá constituirse luego de transcurrida una hora con los socios presentes.

Olber Torres
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 16/04/2003

Cooperativa de Trabajo Zenta Limitada

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Zenta Limitada Matrícula N° 23.595 a la Asamblea General Ordinaria (Según los arts. 35; 36 y 37 de nuestros estatutos) a realizarse el día Sábado 3 de Mayo de dos mil tres a las 10.00 horas en el local del SOEM, sito en la calle Bolivia N° 56, de la ciudad de Orán, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y Consideración del Balance General, Inventario, Memoria General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico e Informe del Auditor y Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Abril y finalizado el 31 de Diciembre de 2002.
- 3.- Consideración de la Gestión del Consejo de Administración, y Sindicatura.
- 4.- Aprobación de la retribución del Consejo de Administración (Art. 55 del Estatuto).
- 5.- Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados Excedentes.
- 6.- Renovación de autoridades del Consejo de Administración.

Nota: La Asamblea será considerada válida sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Se deberá cumplir con lo ordenado en el art. 39 de los estatutos sociales.

El Consejo de Administración
C.P.N. Raúl José Zendrón
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 16/04/2003

O.P. N° 1.898

F. N° 139.996

**Consortio de Usuarios del
Río La Viña del Dpto. San Carlos**

ASAMBLEA CONSTITUTIVA

La Comisión Promotora del Consorcio de Usuarios del Río La Viña del Departamento San Carlos, en formación, convoca a Asamblea Constitutiva del citado Consorcio, por lo cual invita a todos los usuarios de agua superficial del sistema hídrico del Río La Viña del Departamento San Carlos, a los fines de dejar formalmente constituido el consorcio previsto en el Artículo 184 del Código de Aguas de Salta. La Asamblea Constitutiva se realizará el día tres de mayo de dos mil tres (03/05/2003), a horas diecisiete (17:00 Hs.) en las instalaciones de la Escuela N° 4.368 situada en el paraje Las Viñas, del Departamento San Carlos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de la Convocatoria.
- 2.- Elección de las autoridades de la Asamblea.
- 3.- Lectura del proyecto de Estatuto y consideración del mismo.
- 4.- Elección de Comisión Directiva de acuerdo a las previsiones Estatutarias aprobadas.
- 5.- Proclamación de Autoridades.

En las Viñas, Dpto. San Carlos, Salta a los siete días de Abril de 2003.

Oswaldo Domingo
Presidente – Comisión Promotora

Imp. \$ 8,00

e) 16/04/2003

O.P. N° 1.896

F. N° 139.998

PROMUS

ONG – Pers. Jurídica Res. Ministerial N° 224

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de PROMUS convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Mayo de 2003, en Santiago del Estero 1068, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 2002.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio indicado.
- 3.- Informe del Organo de Fiscalización.
- 4.- Fijación de la cuota social a partir del año 2003 y aprobación de lo cobrado por cuotas sociales en el 2002.
- 5.- Renovación total de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.
- 6.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Carmen Patrón Costas de Medrano
Presidenta

María Teresa Peñalva
Secretaria

Imp. \$ 8,00

e) 16/04/2003

O.P. N° 1.882

F. N° 139.967

Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales y a las disposiciones legales en vigencia, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Socios de la Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta para el día Miércoles 14 de mayo de 2003, a las 22:00 Horas, en el local Social sito en calle Santa Fe N° 262/266 de la ciudad de Salta Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Ratificación de Compromisos y Condiciones asumidas en Acta de Fecha 26/12/01.
- 4.- Ratificación del Establecimiento de la Comisión de Obras Sociales, (Párrafo 6to. Acta de Fecha 26/12/01), y de las Cartas de Adhesión.
- 5.- Ratificación de la Conformación y lo actuado por la Comisión de Obras Sociales.

6.- Ratificación de lo Resuelto por Comisión Directiva en relación al conflicto planteado por la Firma Pieve SA.

Farm. Bibiana Beatriz Percello
Secretaria

Farm. María Susana Carrasco
Presidente

Imp. \$ 16,00 e) 15 y 16/04/2003

Diario El Tribuno. Martillero Mario Montaldi, DGR Monotributista – Inf. 156-830659

Imp. \$ 25,00 e) 16/04/2003

O.P. N° 1.895 F. N° 139.992

Ref. Expediente N° 016.185/02

Molino Panamericano S.A.

Constitución

Por error involuntario se consignó mal el porcentaje capital aportado por la socia Liliana Graciela González siendo correcto el 20 % y NO el 40 % como figura en esa edición. Quedando constituido de la siguiente forma: Capital Social se fija en la suma en de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias al portador con un valor nominal de \$ 100 (pesos cien) cada una. Atribuyéndosele al socio Claudio Adrián Schejtman la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones por el valor de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil) o sea el 80% del capital aportado y a la señora Liliana Graciela González la cantidad de 100 (cien) acciones por el valor de \$ 10.000,00 (pesos diez mil). Cada acción de un valor nominal de \$ 100,00 (pesos cien) cada una, o sea el 20 % del capital aportado.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 15/04/03. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 16/04/2003

FE DE ERRATAS

O.P. N° 1.919 F. N° 140.023

De las ediciones N°s. 16.619 y 16.620.

Se deja constancia que en las publicaciones de fechas 14 y 15 de Abril del cte. año, del edicto de Remate Judicial por Martillero Mario Montaldi, juicio Expte. N° 4644/00, se detectaron omisiones y errores para salvarlos corre al pie la transcripción correcta.

Por MARIO MONTALDI

50% indiviso Base \$ 1.081,76

En calle Salta Oeste N° 403 Esq. Balcarce – Metán

El día 16/04/2003 a horas 18:10, en calle España N° 955 Salta, remataré con base de \$ 1.081,76, 50% indiviso del inmueble Catastro 3.334, Sec. H, M. 75a, P. 1, Dpto. Metán Pcia. de Salta, sito en calle Salta Oeste N° 403 esquina Balcarce de la ciudad de Metán, ocupado por la demandada Marina B. Romano y sus hijas menores, en carácter de propietaria. Consta de 1 living c/cielo raso de chapadur, 2 dormitorios, 1 baño c/sanitarios comp., 1 lavadero cubierto, 1 cocina y 1 habit. en el fondo (todo const. de mampostería, paredes de ladrillos y bloques, techo de chapas de cinc y piso de cemento alisado y contrapiso). Cuenta c/todos los serv. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nom., en los autos c/Romano, María Beatriz s/Ejecutivo – Expte. N° 4.644/00. Forma de Pago: 30% del total en el acto del remate, con mas Comisión 5% y sellado 1,25% D.G.R. en efectivo en el acto del remate, a cargo del comprador, saldo dentro 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación 3 días en B.O. y

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 1.886 F. N° 139.974

Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de Salta (Ley 6757)

CONVOCATORIA A ELECCION DE AUTORIDADES

El Directorio, en cumplimiento de las prescripciones de los Arts. 51° a 60° de la Ley Provincial N° 6757,

convoca a los afiliados de la Caja a Elección de Autoridades. El Acto Eleccionario se llevará a cabo en la sede de la Caja, sito en calle Alvarado 1321 de la ciudad de Salta, el día Lunes 19 de Mayo de 2003, desde hs. 10,00 a hs. 19,00.

Los cargos a cubrir son los siguientes:

a) Cuatro (4) Directores titulares por cuatro años; dos (2) de ellos en representación de los Odontólogos y dos (2) en representación de los Bioquímicos.

b) Un (1) Director suplente por dos años; en representación de los Bioquímicos y para terminación de mandato por renuncia.

c) Dos (2) Síndicos titulares por dos años; uno (1) por Bioquímicos y uno (1) por Odontólogos.

d) Dos (2) Síndicos suplentes por dos años; uno (1) por Bioquímicos y uno (1) por Odontólogos.

Notas:

1 - El Proceso Electoral estará a cargo de la Junta Electoral designada por Asamblea Ordinaria N° 8 del día 27 de Mayo de 2002.

2 - Para ser candidato y/o elector se deben tener abonados los aportes hasta el mes de Agosto de 2002 inclusive.

3 - La presentación de listas vence el día Jueves 08 de Mayo de 2003 a hs. 14,00.

4 - El Reglamento Electoral queda a disposición de los interesados en la sede de la Caja.

Dra. Mercedes Dip de Higa
Secretaría

Dr. Víctor Daniel Elías
Presidente

Imp. \$ 50,00

e) 15 y 16/04/2003

RECAUDACIÓN

O.P. N° 1.920

Saldo anterior	\$ 39.444,90
Recaudación del día 15/04/03	\$ 756,90
TOTAL	\$ 40.201,80

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL

Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

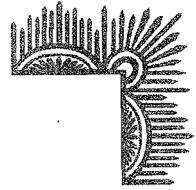
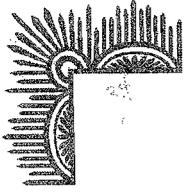
Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

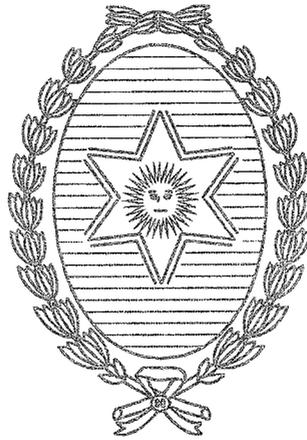
Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



ANEXO

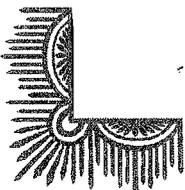
Boletín Oficial N° 16.621

16 de Abril de 2003

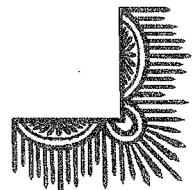


RESOLUCION GENERAL N° 09/2003

Agentes de Retención



PROVINCIA DE SALTA





SALTA2000
HACIENDO FUTURO



PLANILLA ANEXA - RESOLUCI6N GENERAL N° 09/2003

N°	RAZ6N SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.
1	SUCESION DE GUSTAVO ADOLFO CARATTONI	20-05076843-1
2	HERNANDEZ PABLO	20-08387305-2
3	ARANGIO ANGEL ROBERTO	20-12959820-5
4	GERALA JOSE NADIN	20-13428965-2
5	RUDDY SALINAS	20-92194148-0
6	CERAMICA DEL NORTE S.A.	30-50168521-2.
7	COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.	30-50577985-8
8	SALTA PEFRESCOS S.A.	30-51840868-9
9	PAPELERA SARMIENTO S.A.I.C.	30-51862507-8
10	CURTIEMBRE ARLEI S.A.	30-52195813-4
11	FRAVEGA S.A.C.I.E.I.	30-52687424-9
12	SHOPPING NOA - ALTO PALERMO S.A.	30-52767733-1
13	CASTILLO S.A.C.I.F.I.A.	30-52940352-2
14	H Y R MALUF S.A.	30-53443645-5
15	ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.A.	30-53625919-4
16	SALVADOR MARTINARO E HIJO S.R.L.	30-53651897-1
17	DISCO S.A.	30-53707910-6
18	GARBARINO S.A.	30-54008821-3
19	SIMON ZETTUNE E HIJO S.A.	30-54048771-1
20	EXENI HNOS S.H.	30-54336270-7
21	BARONE S.A.	30-54376069-9
22	FERTEL S.A.	30-55771740-0
23	FARES WILSON DAGUM Y CIA S.C.	30-55798170-1
24	SUPERMAT S.A.C.I.F.I.A.	30-55971508-1
25	BACOM S.R.L.	30-57448394-4
26	AGROQUIMICA SAN LORENZO S.A.	30-58195756-0
27	J.E. TORRES Y CIA. S.R.L.	30-58981643-5.
28	AGRICULTORES DE ANTA S.A.	30-60658221-4
29	EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S.A.	30-61021217-0
30	LIBERTAD S.A.	30-61292945-5
31	HIERRONORT SALTA S.R.L.	30-62357331-8
32	CONCANOR S.A.	30-64037008-0
33	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	30-64279606-9
34	SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.	30-64468590-6
35	PAMPA S.R.L.	30-64539887-0
36	NASER HERMANOS S.H.	30-64959764-9
37	PEJINAKIS E HIJOS S.R.L.	30-65291023-4
38	MORENO MORENO Y CIA. S.R.L.	30-65446232-8
39	CENTRAL TERMICA Guemes S.A.	30-65674936-5
40	OLMEDO AGROPECUARIA S.A.	30-65688489-0
41	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.	30-65786305-6
42	PANCHO CABRERA COMESTIBLES S.H.	30-65867792-2
43	MAXICONSUMO S.A.	30-66300584-3
44	CASINO DE LAS NUBES S.A.	30-67303445-0
45	MENDOZA HNOS. S.R.L.	30-67308051-7
46	TELECOM PERSONAL S.A.	30-67818644-5
47	CTI NORTE CIA. DE TELEFONOS DEL INT. S.A.	30-67863163-5
48	GUARDIAN S.R.L.	30-68125073-1

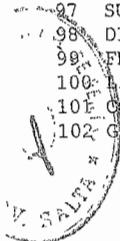




SALTA2000
HACIENDO FUTURO



49	PAPA NOEL S.R.L.	30-68127215-8
50	PROMET S.R.L.	30-68130512-9
51	ELECTRICIDAD R-D S.R.L.	30-68133030-1
52	CETECO ARGENTINA S.A.	30-68727378-4
53	SUPERMERCADO NORTE S.A.	30-68731043-4
54	FUND-AR S.A.	30-69065185-4
55	CO CIRAP S.A.	30-69071221-7
56	TRABASANI S.A.	30-69071238-1
57	INTERANDES S.A.	30-69218565-6
58	TERMOANDES S.A.	30-69224359-1
59	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	30-69617058-0
60	TRADELOG S.A.	30-69617300-8
61	BANCO MACRO - SIMENS ITRON U.T.E.	30-69637029-6
62	ENTERTAINMENT DEPOT S.A.	30-69726053-2
63	CORRALON EL MILAGRO S.A.	30-70005587-2
64	DAMESCO S.A.	30-70008210-1
65	BUNGE ARGENTINA S.A.	30-70086991-8
66	CERAMICA SALTEÑA S.A.	33-52181759-9
67	TIA S.A.	33-52803695-9
68	SANTIAGO SAENZ S.A.	33-55030089-9
69	CARSA S.A.	33-57226644-9
70	LIBIO ZOZZOLI E HIJOS S.A.	33-60420381-9
71	ATENEA S.A.	33-61457025-9
72	AUNOR S.A.	33-70703451-9
73	EXPRESO TABACAL S.H.	30-70757609-6
74	INGENIO Y REFINERÍA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.A.	30-50109122-3
75	SANZ NICANOR OSCAR	20-07239433-0
76	E.A. BALBI E HIJOS S.A.	30-55768672-6
77	PETROBRAS ARGENTINA S.A.	30-67656853-7
78	REPSOL - YPF GAS S.A.	30-51548847-9
79	SIMELA S.R.L.	33-68133269-9
80	TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.	30-67881435-7
81	MINI SOLES S.R.L.	30-69072064-3
82	SINGH SUKEDEV	20-15238060-8
83	DIP, MARCELO ANTONIO	20-16899332-4
84	CHEHADI MALLID	20-18477228-1
85	CHAHLA YOHAD	20-18756856-1
86	KUTULAS ARZIC, JORGE DEMÓSTENES	20-92270470-9
87	AMAYA, LIDIA	23-05176924-4
88	BRAVO, JUANA DEL VALLE	27-06700920-2
89	ARCE, OFELIA	27-10621121-9
90	VILTE, CLAUDINA	27-92161156-6
91	SUPERMERCADOS ALIANZA S.A.	30-64514286-8
92	ENCARNACION JASA DE MARTINEZ Y OTROS S.H.	30-67313477-3
93	EL INDIO S.R.L.	30-67314630-5
94	SINGH SUPERMERCADOS S.A.	30-70712094-7
95	K & M S.A.	33-63907382-9
96	SUCESION DE YEIZEL KATZ S.H.	30-61794427-4
97	SUPERMERCADO SAN JOSE S.R.L.	33-67315183-9
98	DIMACOL S.R.L.	30-61821770-8
99	FRIGORIFICO BERMEJO S.A.	30-60499965-7
100	LIAG ARGENTINA S.A.	30-59628295-0
101	CORRALON AMERICA S.R.L.	30-55876971-4
102	GERALA, MARIO ERNESTO	20-08175231-2





SALTA 2000
HACIENDO FUTURO



103 TRENES Y TURISMO S.A.	30-70005884-7
104 EMPRESA DE SERVICIO AGUARAGUE S.A.	30-67314555-4
105 HORIZONTES S.A.	30-50013012-8
106 BICICLETERIA MANRESA S.H.	33-61795024-9
107 OESTE EMBOTELLADORA S.A.	30-70794346-3
108 PROSAL S.A.	30-70720984-0
109 TUBONOR S.A.	30-70006702-1
110 GASODUCTO CUENCA NOROESTE LTDA.	30-69345283-6
111 GASODUCTO NORANDINO ARGENTINA S.A.	30-69233210-1
112 INVERSORA JURAMENTO S.A.	30-64028543-1
113 SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A.	30-62964267-2
114 PUSSETTO SALTA S.A.	30-58098871-3
115 COOP. FARMACEUTICA DE PROV. Y CONS. ALBERDI LTDA.	30-51970271-8
116 PRIDE INTERNATIONAL S.A.	30-55361314-7
117 SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.	30-52659878-0
118 SMITH INTERNATIONAL INC. S.A.	30-51607960-2
119 BAKER HUGHES ARGENTINA S.A.	30-50447541-3
120 COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA.	30-50398245-1
121 HALLIBURTON ARGENTINA S.A.	30-50361098-8
122 DROGUERIA BELGRANO S.C.A.	30-43189257-3
123 HELMERICH Y PAYNE DRILLING ARGENTINA CO.	30-69729588-3
124 PERRIN MERCEDES Y RICCI MARCELO	30-69063448-8
125 GEOTRACK S.R.L.	30-67315985-7
126 SUMINISTROS S.R.L.	30-67314814-6
127 BUTTIGNOL, MARIA ISABEL	27-20503988-6
128 RIVAROLA, RUBEN EDUARDO	20-29092351-5
129 MONTERO, LUIS JAVIER	20-22146555-6
130 MARTINEZ, JOSE ENRIQUE	20-11080526-9
131 USANDIVARAS, MARCELO	20-08174240-6
132 ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L.	30-50691900-9
133 PECOM ENERGIA S.A.	30-50407707-8
134 SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO	30-50672680-4
135 CIA. GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.	30-50673393-2
136 FRAGATA S.A.	30-70006924-5
137 LA VELOZ HOTELES S.A.	30-67313262-2
138 COMPLEJO LAS LAJITAS S.A.	30-68133115-4
139 VICTOR HUGO ANDRIANO S.A.	30-67316889-9
140 FUTURA ZONA FRANCA GENERAL GUEMES S.A.	33-70006474-9
141 EL TAURA S.A.	30-68127918-7
142 COMPLEJO MONUMENTO GUEMES S.A.	30-70004386-6
143 GRAN HOTEL GRAL. MOSCONI S.A.	30-67318229-8
144 FRONKTATZ S.A.	30-67316483-4
145 ARGENTINA DE HOTELES S.A.	30-70740902-5

MAM.
lac.



D. SEBASTIÁN SARAVIA TAMAYO
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SALTA